

ARCHIVO

Legajo 98

N.º 2.568

Causa n.º 456

Año 1936

A despacho el 24-8-37

Asesinato contra Ernesto Anser

Badajoz

Leg^o 98-2.568

PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1936

SEGUNDA DIVISION ORGANICA

JUEGADO EVENTUAL DE CAUSAS EN LA PLAZA DE BADAJOZ

CAUSA n^o 456

Instruida al Subdito Aleman ERNESTO MOERL por el presunto delito de asesinato.

Ocurrió el hecho el día 17 de Septiembre de 1936.

Dieron principio estas actuaciones el día 18 de Septiembre de 1936

J U E Z

Don ENRIQUE LOPES LINAS
Comandante de Infantería
retirado, Juez Eventual de
Causas de la Plaza de Ba-
dajoz.....

S E C R E T A R I O

Don FRANCISCO ESTEBAN SOLANO,
Sargento con destino en el Go-
bierno Militar de esta Plaza

PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1.936

COMANDANTA MILITAR

JUEGAO PERPETUAL DE CAUSAS DE ESTA PLAZA

Suplenia Pericial n.º 413/36

~~JUEZ PERMANENTE~~

Causa n.º 456

Instruida para averiguar la actuación del subdito alemán ERNESTO NOERT, con motivo de una requisa de autos en Alendralejo, y muerte del vecino de citada ciudad MANUEL MENDIZ QUINTANA.

Ocurrido el hecho el día 17 de Septiembre de 1936

Dieron principio estas actuaciones el día 18 de Septiembre de 1936

- J U E Z -

DOÑ HENRIQUE LOPEZ LAINAS
Comandante de Infantería
retirado. Juez Permanente
de Causas de la Plaza.

- S E C R E T A R I O -

DOÑ FRANCISCO ESTEBAN GO-
ZALO, Sargento del Regim-
to Infantería Castillo

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Mes de Septiembre

Año 1936

INFORMACION

Para averiguar la actuacion del Alcaide Ernesto Boert, con motivo de una requisita de autos en Alcañal y determinacion de un sujeto apodado el "Julito"

Dieron principio el dia 16 del actual

Terminaron el mismo dia

Instructor

Secretario

Don Luis Alguacil Cobos

Teniente del mismo Cuerpo

Capitan de la Guardia

D. Rafael Quintanilla de Gomez

Don Luis Alvarado Cobos, Capitán de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, nombrado instructor para la presente información:

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para sus actos tal me auxilió en estas actuaciones, comparece ante mí el Teniente de la Guardia Civil con destino en esta Comandancia Don Rafael Quintanilla de Gomar, quien enterado de sus obligaciones y de los deberes que él mismo se le impone juró cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste firma con miso en Mérida a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Luis Alvarado Cobos *Rafael Quintanilla*

Providencia.

En el mismo lugar y fecha el Señor Capitán Instructor dispuso el traslado de este Juzgado a Almodrolojo con la correspondiente autorización para evacuar declaraciones en la presente. -Así mismo dióse a lo actuado oficio del Señor Comandante Militar de esta Plaza con la orden de proceder.

Conste y certifíco

Luis Alvarado

Rafael Quintanilla

Diligencia.

Seguidamente se usó el citado oficio. Doy fé

Quintanilla

Declaración de
D. Francisco Alen-
go Comandante de
Infantería.

En Almodrolojo a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Ante el Sr. Instructor y presente Secretario comparece previamente citado el Comandante citado al margen a quien a vertido del objeto de su comparecencia, prometió decir verdad en cuanto su libre y fuere preguntado y hecho por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho dicho mayor de edad con residencia en esta y en la actualidad Comandante de Infantería retirado.

Preguntado convenientemente dijo que habiendo sido citado del declarante el Jefe de la Guardia Civil García la autorización para entregar el detenido Manuel Galambos Quintana, al Sr. Comandante Instructor de las Milicias de Mérida parodiado en esta en el día de ayer para requisar pruebas con destino a esta última Plaza, con motivo de ser un individuo peligroso y matar aprovechando el que se le pudiera llevar dicho Instructor pues coincidía además de las circunstancias de haber sido trasladado el día antes al Jefe de dicho destino y haber comparecido a este de el anterior a su padre in-

a cortar todas las cadenas de los que...

muerte de su padre, como que...
naxando dentro de la carcel, como quiera que el declarante...
deraba muy pernicioso dicho individuo, no tuvo inconveniente en...
tragarcelo a repetido Instructor, el que me un manifesto que el no le...
facilitaria sino que lo havia desaparecido de esta, dejando un recibo...
al declarante en que decia, ha recibido al detenido tal para...
ducirlo a Merida, pues insisto en que aqui estando reciente la...
te del padre y ser de tan penoso antecedentes habian de darnos...
do y asi lo evitaba de una vez.

Pongo que hacer constar que esta misma declaracion le he dado hoy
a un Jefe provincial de Falange.

Asi mismo que la conducta y su presentacion al que declara ha sido
corretisima y de respeto, apesar de que en esta varios señores...
na fican estuvo desatento y un tanto grosero.
Que en cuanto puede manifestar respeto al particular de que se...
ta y leida la ratifica firmandola con el Sr Instructor y secretario
que certifico.

Luis Aguayo Cols
Francisco...
Rafael...

Declaracion del
Capitan D. Carlos
Diaz Calderon
Comandante mili-
tar de esta.

En el mismo lugar y fecha
Ante el Sr Instructor y presente el secretario comparece
previamente citado el capitan anotado al margen quien a
vertido del objeto de su comparecencia y de que habia a
prestar declaracion prometio ser veraz en sus manifestaciones
y hecho por la la general de la Ley dije llamarse como
coste mayor de edad capitan de Infanteria de Marina y a
la actualidad comandante militar de esta plaza y que no
interes directo ni indirecto en esta actuaciones.

Preguntado convenientemente dijo que en la tarde de ayer
se presente en esta plaza el Instructor de Falange de Merida
y el cual le manifesto que el objeto de su llegada a esta
era el de requisar cierto numero de coches y camionetas con
destino a la comandancia militar de Merida presentandole
al mismo tiempo una orden de la citada comandancia para el
fin ~~que...~~ que tuvo fino y correcto con declaracion
aunque incorrecto con algunas personas de esta localidad.
Que en cuanto puede manifestar respeto al particular de que
se trata y leida la ratifica firmandola con el Sr Instructor
y secretario que certifico.

Luis Aguayo Cols
Carretero
Rafael...

El Sr. J. Carr...
El Sr. J. Carr...
El Sr. J. Carr...

En el mismo lugar y fecha
ante el Sr. Instructor y presenté la referida denuncia por
proviene de este modo el Sr. J. Carr...
del delito de su competencia y de la obligacion
que tiene de decir verdad en cuanto supiere y su-
ya preguntado y hecho por las generales de la Ley que
llamase como queda dicho mayor de edad casado y en la
actuacion consentir en esta linea y que no tiene in-
terés directo ni indirecto en estas actuaciones.

El Sr. J. Carr...
con motivo de haberse presentado por la Gu-
ardia Civil que la custodiaba que un individuo conocido
por el hijo de "Cillo" de Maraca en la puerta de la mis-
ma vestida de "alanzista" y armada de revolver y machete el
cual de Maraca en actitud algo agresiva con motivo de haber
construido un padre detenido en la misma que "Cillo" y
de le hizo con el declarante la confesion de su deten-
cion por considerarlo como un elemento peligroso hecho que
inmediatamente puso en conocimiento del Jefe local de Pala-
ngo de esta localidad Sr. Brivido el que le dijo: "Cillo" de-
claro que lo desarmara y lo dejara en libertad pero como
medida de la orden... con respecto a la denuncia
que refiriera lo ordeno... con respecto a la denuncia
ante un vecino de esta localidad cuyo nombre no recuerdo
pero que es facil de averiguar denunciando que el tal "Cillo"
le habia manifestado que si estaba a su padre se
llevaria el a unos cuantos por delante para lo matasen
a la denuncia que inmediatamente paso por el mismo denun-
ciante al Sr. Juan Instructor Comandante Bango, que esto
de volvia a conferenciar con el Jefe de Palango la

expuso la denuncia anterior el que ya determino que per-
cediera a su inmediato desarme e ingreso en la carcel. Que
posteriormente pudo averiguar que el referido individuo que
habia de muy mala conducta habienndole intervenido por fuer-
za de este Pueblo un cochillo en una casa de juego que es
usado y ha abandonado a su esposa en distintas ocasiones
dos veces de propinarle varias palizas y que por fumar publico
de tambien ha tenido conocimiento que encontrandose en el
Puerto de Extranjero cometio el delito de desercion y con-
denado a muerte siendo despues indultado: que en esta ocasion
habia marchado tambien a el Puerto de donde habia venido
habia varios dias sin que pudiera explicar en la forma que
habia ido y vuelto al momento presentaba vestido de Regio-
nario: que en el dia de ayer al pasar por el Puente vio a
don de Palango que conoció al declarante de Maraca los que
el saludarles les manifestaron que venian con el Instructor
Aleman de Palango de Maraca autorizados por la Comandancia
Militar de aquella Plaza para requisar automoviles y Carre-
tones que encontraran en la localidad, que como conociera a el
uno alemán le saludo y habiéndole del asunto que les traia
le dijo que habia en esta bastantes coches y la Gestora y
Palango le habian dicho que no habia ninguno he o que des-
traba con los pocos y malos que ellos habian requisados
Que en esta conversacion empezaron a comparecer varios Gue-
fers los que le dijeron al citado Aleman quienes eran los
unos que tenian coche y con la lista hecha al efecto dio y
principio a la requisita valiendose de la cooperacion de in-
dividuos de Palango y fuerza de la Guardia Civil que el de-
clarante mandaba; efectuada la requisita se observo y comento
mucho por el publico el que algunos de los coches aparecie-
ran con telas de araña he o que demostraba no haber sido
utilizado en mucho tiempo y ser automoviles en muy buenas
condiciones para el servicio que pare e ser que sus prople-
tarios no les habian ofrecido y si en cambio los que tenian
requisados la mayoría eran de personas modestas y los coches
en mal estado de servicio; que dicho Instructor expuso con
el Sr. J. Carr... muy corrotos y sacado muestra que tuvo que
expresar... que los coches de las personas modestas que le
requisados... que los coches de las personas modestas que le
requisados... que los coches de las personas modestas que le

D/D^a

que decir que lo dicho es la verdad y loida que lo que se
afirmo y certifico en su contenido firmandolo con el Sr. Juez y
Instructor y presente Secretario que certifico. *Rafael Quintana*

Tu fe de

Manuel Juarez
Robo

Rafael Quintana
Robo

Declaracion de
Manuel Juarez
Robo.

En el mismo lugar y fecha.
Ante el Sr. Juez Instructor y presente Secretario comparece previ-
mente citado si se tiene anotado al margen a quien advertido de
objeto de su comparecencia y de que iba a prestar declaracion
asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado y hecho por las autoridades de la Ley
dice llamarse como ya consta mayor de edad natural y veci-
dino de Simonsalajo y en la actualidad afiliado a la alanga de
pebota, que no tiene interes directo ni indirecto en esta ac-
tuacion.

Preguntado convenientemente dijo que en la tarde del dia 4
ayer estuvo en esta el instructor de las Milicias de Palanga
de Herida un Aleman que no sabe como se llama ~~habia~~ que se
be requiso varios coches todos de buena vista y al parecer un
mirores como asi mismo varios cantones que no vio que tratase
mal a nadie y habia que si noto en el en el por muy energico
en en sus manifestaciones y donde luego lo que si observe en los
propietarios de los coches en cierta resistencia a entregárselo
ya ~~habia~~ que el individuo apodado el Gilito
es un individuo de muy malos antecedentes como puede decir
todo el pueblo que lo conoce.

que no tiene nada mas que decir que lo dicho es la
verdad y loida la certifica firmandolo con el Sr. Juez y
Secretario que certifico.

Manuel Juarez
Robo

Rafael Quintana
Robo



Declaración de Ernesto Acari.

En Mérida a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.-Ante el Señor Instructor y presente Secretario comparece previamente citado el detenido anotado al margen quien advertido del objeto de su comparecencia y de que iba a prestar declaración, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y hecho por las generales de la Ley. Dijo llamarse como ya consta, mayor de edad natural de Ausig "Alemania" y en la actualidad Instructor de las Milicias de Falange de Mérida con autorización y nombramiento del Jefe territorial según oficio que presenta y firma el Sr. Capitán D. José Luna y sello del citado organismo; promete ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente.

Dijo que en el día de ayer y autorizado por escrito que presenta del Señor Comandante Militar de esta Plaza se trasladó a Almerndralejo, presentándose al Jefe local de aquella Falange y al comunicarle el objeto de su ida pudo comprobar que no le prestaba el auxilio diciéndole que no había coches entonces el declarante decidió recurrir el auxilio de la Guardia Civil y con la ayuda de la Guardia Civil requirió la presencia de algunos dueños de coches que los puso de manifiesto que solo tenían un viaje saccharra, enfrente ante de tal antipatriotismo se puso mas enérgico y vista la actitud del declarante no había transcurrido una hora cuando tenía a la vista dieciocho coches de turismo y ocho camionetas que habían estado escondidos en sus cocheras o fabricas consentido todmallos por el Jefe de Falange local y entorreciéndose por la Guardia Civil que solo habían requisado coches de los pobres y además que la Gestora permitió a la Guardia Civil solo un coche en mal estado para sus múltiples servicios. Que el declarante llamó a un Gestor que era el mismo que antes le había dicho que no había coches en Mérida los que anteriormente se mencionan y con palabras patrióticas le llamo la atención sobre sus obligaciones para con la Patria.

Que al mismo Gestor y en vista de que no se tenían resaca de nada para la suscripción del Ejército y Falange le dijo al declarante, mañana vendre yo para preocuparme de ello, siendo esto el motivo que contra él han formalado.

Que hasta el día de hoy no ha recibido de Falange ni de no die dinero alguno y que para eso le mantiene el jornal Aleman de Vigo.

Y que respecto al individuo que le entregaron y le aplicó el decreto de guerra fue debido a que tanto el Comandante Blanco como el Jefe de la Guardia Civil le informaron de lo peligroso que dicho sujeto era en aquella localidad reconocido por todas las Autoridades se les puede preguntar.

Que siendo Teniente del Ejército Aleman desde el primer momento se ha puesto a los ordenes de las Autoridades Militares y posterior de las de Falange con mucho sacrificio y mucho entusiasmo para ayudar España de comunistas unico medio de salvar a la Nación.

Y leída, le ratifica firmandola con el Señor Instructor y Secretario que certifica.

Luis Aguilar Coto

Ernesto Acari

Roberto Stahl

D/I

Señor Comandante Militar.

Se instruye esta información por orden del Comandante Militar de esta localidad y que figura en el folio número 200. El objeto de averiguar la situación del Instructor Alemán de las Milicias de Falange Española de esta localidad.

En el folio dos y cuatro están las manifestaciones que hizo por el Comandante de Infantería Don Francisco Sánchez y dice que entregó al Alemán el detenido Manuel López por ser peligroso y tener antecedentes a varias zonas, que el Alemán estuvo sorprendido aunque con ganas veracitas estuvo de acuerdo y un tanto probo.

En el mismo folio está la declaración del Capitán Carlos Díaz Calderón, que manda las fuerzas que están en aquella localidad y dice que el Alemán se presentó para recibir los coches según orden que tenía del Comandante Militar de Mérida, que estuvo fino y correto aunque incorrecto con algunas personas de la localidad.

En el folio tercero está la declaración del Cabo de la Guardia Civil Cayetano García y dice que en la noche del día dos y tres de agosto un individuo conocido por el nombre de "Gilito", vestido de Falangista pero que no era tal Falangista, armado de pistola y machete, al que se encontraba en actitud amenazadora, porque en anteriores ha detenido, este sujeto era de mala índole e imprudente y por ese motivo fue de noche e ingresado en la cárcel, en el día de ayer se presentó al Alemán y orden del Comandante Militar de Mérida para requisar los coches, este Alemán le dijo que el Jefe de Falange y Centora le habían dicho que allí no había ninguno y demostró con los pocos y malos que ellos habían requisado, el citado Alemán llamo a los Jefes de la localidad y estos le dijeron los señores que tenían coches y con la lista hecha dio principio a la requisa y a poco tiempo tenía de quince a veinte coches y cinco señores magníficos concertando el público que algunos tenían llaves de llaves de llaves y con esto se demostró que no le habían utilizado y que sus señores no le habían ofrecido y así en cambio los que tenían requisados e de personas modestas y los coches en mal estado, que Alemán estuvo con el correcto y que procedió energicamente con los señores de los coches porque le pusieron reparos para entregarlos.

En el folio tres y cuatro está la declaración del Falangista Manuel Juárez y dice que el Alemán requiso unos coches que observó que los propietarios se oponían a entregar los coches y el Alemán muy energico como requirer todos los que estaban escondidos que el lo que apodado el Gilito es de mala índole.

En el folio cuatro está la declaración de Ernesto y dice que debidamente autorizado por el Comandante de Mérida, se trasladó a Almendralejo, se presentó al Jefe local de Falange, le dijo el objeto que llevaba y pudo comprobar que no le prestaban ayuda diciendo que allí no había coches que se entrevistó con el Cabo de la Guardia Civil y con la ayuda de el requirerlos prestacion de algunos señores y estos dijeron que sus coches eran unos cacharros viejos que en vista del poco entusiasmo se puso energico y por su actitud una buena vez tenía a la vista dieciocho coches de varias cantones que habían estado escondidos consentido por el Jefe de Falange local y enterado por la Guardia Civil de que los coches requisados eran de los señores que llamo a un Centor el que antes le había dicho que había coches y al enseñarle los que había con palabras energicas pero patrióticas le llamo la atención en relación con la Patria, diciendole que en vista

R. P. P. P.

Siligencia

no se tenían recaudado para el Ejército y Falange nada, la di-
 jo mañana vendre, siendo este el motivo de la denuncia contra
 él, que él no ha tomado nada de Falange, que su Consul en Vigo
 le paga sus gastos. Y que respecto al sujeto "Gillito" que le
 aplico el decreto de guerra, fue debido a que tanto el Comandante
 de Blanco como el Cabo de la Guardia Civil le informaron de
 que era peligroso.

En resumen, que en el día de ayer y autorizado este por el Coman-
 dante Militar se presentó en Almedralejo al Aleman Don Ernes-
 to Noerl con objeto de regularizar autos y cuestiones para el Ejér-
 cito, que tanto el Jefe de Falange como la Gestora le ponían
 reparos y entonces con el auxilio de la Guardia Civil y con
 bastante energía por encontrar resistencia en ventrega por los
 dueños en menos de una hora tenía dieciocho coches y diez ca-
 siones que en vista de que no se ha recaudado nada para el Ejér-
 cito dice que al día siguiente iría él a hacerlo, siendo este el
 motivo de la denuncia y que respecto al individuo Gillito tan-
 to reconocen lo peligroso que era y por ese motivo le fue apli-
 cado el decreto de guerra.

Por lo expuesto el Capitán que suscribe es de parecer que en
 Almedralejo existe el caciquismo pues lo ha podido comprobar
 además de lo actuado por el tiempo que ha estado en aquel pue-
 blo, los Señores son apáticos y están como si no hubiese ocurrido
 nada, que debido a la energía del Aleman, se regularon los
 coches y si hubiera ido ha dicha localidad habrían recaudado
 para el Ejército salvador de España una cuota elevada como co-
 rresponde a un pueblo tan rico. El carácter del Aleman es muy
 brusco pero está lleno de patriotismo y por su carácter y por
 la misión que tiene es por lo que algunos desearían que se mar-
 chase de esta localidad otra que vaya, es a amigo del caciq-
 uismo y respecto al "Gillito" es un individuo de malos antec-
 dentes y peligroso y por eso le aplico la Ley de guerra. No en-
 contrando el Instructor que suscribe ni falta al delito y ni
 un amor muy grande del referido Aleman a la causa que defen-
 demos y por ese motivo debe ser puesto en libertad, no obsta-
 te su autoridad resolvara.

Merida 16 de Septiembre de 1936

Luis Aguilar Coto



Comandancia

En Merida a diecinueve de Septiembre de mil novecientos
 treinta y seis. Por terminada la presente informacion que
 cuenta los autos felix utiliz. hazer entrega de lo actuado
 en la Comandancia Militar de Badajoz. Soy fe.




Comandancia

Segundamente por mi of Secretario, se cumple lo acordado
 por el Jefe Instructor





6

He designado a V. S. para que como Juez Instructor y auxiliado del Secretario que designe instruya diligencias previas en averiguación de las responsabilidades en que haya podido incurrir el subdito alemán Ernesto Noerl con motivo de una requisita de autos en Almendralejo.

Adjunto le remito la información ya practicada sobre el particular por el Capitan de la Guardia Civil D. Luis Alguacil Cobos, para que sirva de cabeza del expediente.

Badajoz 19 Septiembre 1936.

El Comandante Militar.

15.

Dn. Enrique Lopez Llinás.-Juez Eventual de Causas.



7

Adjunto remito a V. S. para su unión a las diligencias que se encuentra instruyendo en averiguación de las responsabilidades en que haya podido incurrir D. Ernesto Noerl con motivo de una requisita de autos en Almendralejo, una información practicada sobre el particular por el Jefe de Provincial de Falange Española D. Arcadio Carrasco.

Badajoz 20 Septiembre 1936.
El Comandante Militar.

9.

al de
e en

Sr. Dn. Enrique Lopez Llinás.-Comandante de Infantería.-Juez Instructor.

Informacion Instruida por el Jefe Provincial de Palarje
Española de los J.O.H.S. con motivo de la muerte en Almendra
leja Manuel Menendez Quintana

Providencia Jefe Provincial Sr. Carrasco

Diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Teniendo noticia de haber sido fusilado Manuel Benitez Quintana, francista en el pueblo de Almadralejo y de acuerdo con lo dispuesto por el Comandante Militar de la Plaza, constituyase el Jefe que suscribe en el pueblo expresado ocupando del Jefe de la Seccion de Informacion en funciones de Secretario, el objeto de practicar una informacion.

Lo mando y firma el Jefe Provincial, doy fe.

[Handwritten signature]

Biligencia de Constitucion. / A las trece horas del dia de hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, se constituyo con el Jefe Provincial de Falanjes Espanoles de los J.O.N.S. en Almadralejo, doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia Jefe Provincial D. Arcadio Carrasco

Almadralejo diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Práctase con la mayor urgencia a oír a cuantas personas sepan detalles del hecho de autos, las cuales serán citados verbalmente.

Lo mando y firma el Jefe Provincial, doy fe.

[Handwritten signature]

Declaracion de Don Ramon Perca Lopez

Seguidamente, ante el Jefe Provincial y el Secretario que suscribe, comparece el

del cargo, quien bajo juramento que presta de decir verdad y ad-vertible de los pones en que ocurre el falso testimonio, dijo haber como queda dicho, de treinta y seis años de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, y a otras preguntas, agregó: Que en la tarde de ayer se le presentó en su domicilio un guardia civil cuyo nombre no conoce, manifestándole que lo llevaba el Jefe Carrasco

terial o Regional de Falanjes Español que lo llamaba para un asunto de automóviles, recibiendo el declarante en la puerta del Bar Cruz del Campo, donde lo recibió dicho señor, que era un alemán, el cual le preguntó por un coche y un camión del que habla, contestándole que estaba el servicio de la Comisión Gestora del Ayuntamiento en servicio de distribución, no dejándole hablar dicho alemán, quien en forma muy violenta le dijo que no había ni Gestora ni nada y que inmediatamente pusiese a su disposición dichos vehículos, y que el que había nada sabe del fusilamiento de Manuel Henandés.

Leída se retiró y firmó con el Jefe Provincial y el Secretario, que certificó, agregando en este momento que lo hizo retirar con un guardia civil, tratándole en forma muy grosera, reiterando lo fe.

Inspector Jefe
[Signature]
[Signature]

ECLARA

rogado c

X

DECLARACIÓN DE D. Daniel Juarez || En San Andrés
de mil novecientos treinta y seis años y ocho de Septiembre

de mil novecientos treinta y seis; ante S. S.^a, presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y dejo juramento que prestó en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda
expresado de estado soltero
 de veintinueve años de edad, profesión Salengista natural
 de este y vecino de este
 con domicilio en _____
 número _____

Interrogado convenientemente dijo: Que en la tarde de ayer encontrándose el declarante en la puerta del cuartel de Palenque prestando su servicio, se presentó un elemento llegado poco antes, quien le ordenó que cogiese un coche y lo acompañase y como al que habla le advirtiese que no podía hacerlo sin orden de su Jefe, le dijo el individuo expresado que allí no había más Jefe que él, amenazándolo y rebatándolo en forma violentísima que hizo pensar al que habla que si lo desobedecía le pegaba un tiro; que ante esta actitud, el declarante cumplió la orden que se le dio, marchando con el elemento, el salengista Uno y otro y el detenido Menendez que iban en otro coche hacia la carretera de Mérida y al llegar al Cementerio, dicho elemento con el mayor imperio ordenó al Uno que fusilase al Menendez al que habla preguntado a la Parra, cumplió lo el Uno le ordenó y como aun quedaba vivo por compasión el declarante le dió el tiro de gracia. >

Que nada más sabe del hecho de autos y o se da la forma de ordenar y conducir el mismo, entendié que tenía autoridad para ordenar lo que mandaba y para meter a uno si se le desobedecía.

Leída la ratificó y firmó con el Jefe Provincial y el Secretario que certifica.

Manuel Suarez

ECLARA

rogado

DECLARACIÓN DE J. Francisco Blanco || En Almendralejo
 a diez y ocho de Septiembre
 de mil novecientos veinte y seis; ante S. S.^a, presente yo

el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y hajo juramento de honor en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda
de estado casado
 de cinquenta y nueve años de edad, profesión Comandante I. natural
 de este y vecino de este
 con domicilio en este
 número este

Preguntado convenientemente dijo: Que hace pocos días se presentó en este Manuel Menéndez, que venía de Iruña herida donde había estado combatiendo al lado de la legión, sujeto a quien él que habla considera antor y peligroso, alistándose en Felanje, si bien cree que aun no había sido admitido; que por denuncias recibidas se había detenido al padre de dicho Menéndez y con este motivo este sujeto había dicho que si fusilaban a su padre iba a cortar muchas cabezas, hecho que denunciado al declarante dió lugar a la instrucción de diligencias que conserva, y a que de acuerdo con el Presidente de la Gestora se le detuviese preventivamente sin darle libertad hasta ver si se enmendaba en estas suerzas.

Que en el día de ayer se presentó en este un alemán que venía a requisar coches, el cual insultó a la Gestora, a otros felanjes, pegó a uno y trató a todo el mundo groseramente, el cual envió al cabo de la Guardia Civil diciéndole que quisiera llevarse al Manuel Menéndez, a lo que contestó el que habla que el alemán

se presentase a él, lo cual realizó dicho señor a los pocos momentos diciéndole que se lo quería llevar, sin expresarle de momento adonde, pero asegurándole que no lo fusilaría, y agregando, que era el encargado de organizar la fianza en la Provincia y Delegado del Gobierno de Burgos, y en vista de ello, el que habla, como sabía que se iba a fusilar al padre del Menendez por estar desobediencia en su situación con los rojos, no tuvo inconveniente en acceder al traslado del Manuel Menendez con ánimo de evitar cualquier desgracia de esta, al tener noticia de lo de su padre, pero al mismo tiempo no fiándose del alemán, le hizo suscribir un recibo de la entrega del detenido, recibo del que hace entrega para un union a estas diligencias; que acto seguido ordenó se le entregase el preso, habiéndose informado después que el mencionado alemán había fusilado al Menendez en la puerta del cementerio.

El Jefe Provincial le requiere para la entrega de las diligencias que instruyese con motivo de la detención del Menendez y ofrece hacerlo así, y que insiste en que entregue el detenido firmemente convencido de que no era mas que para trasladarlo a Mérida quitándole de Alzandorejo y evitando así un disgusto.

Esto se realizó y firmó con el Jefe Provincial, y en asistencia, certifico, volviendo en este momento, que lo de que se trata era Organizador de la Provincia y Delegado del Gobierno de Burgos se lo había manifestado el que habla el Cabo de la Guardia Civil, por referencias que a esto hizo el Alemán, Reitero fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencias Instruidas por el Comandante

Don Francisco Blanco

14

He recibido al detenido Manuel Melendez Quintana
para ser conducido a Mérida.

Almendralejo 17 de Septiembre 1936

Manuel Melendez Quintana

DECLARACIÓN DE Emanuel Melendez
QuintanaEn Alamendralejoa diez y seis de Septiembrede mil novecientos treinta y seis; ante S. S.^a, presente yo

el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y juramentado en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como

dijo de estado casadode 38 años de edad, profesión Camarero naturalde Sata y vecino de Satacon domicilio en Lolenúmero 2

Interrogado convenientemente dijo:

que, desde cuando falta en esta, y manifieste toda su actuación, dice: que salió de esta Ciudad en Mayo del año treinta y cinco, para trabajar en su oficio por las Ferias de Cáceres, recorriendo varios pueblo con el mismo objeto, hasta llegar a Cáceres, que fué si mal no recuerda en el mes de Junio volviendo a Mérida y Zafra, hasta regresar otra vez a Cáceres que lo hizo en Octubre del año pasado, y ya en esta Capital y habiendo terminado la temporada de cassetas le hablo a Brito, para que lo colocara ^{por anuncio} y ^{de hospedaje} mezo del coche que hacia el servicio del Hotel., y estuvo dedicado a ese negocio, hasta el día 13 de Agosto ultimo, en que se incorporó a las Milicias, donde algunos días antes se habia alistado y al salir del ^{Oficial} día siguiente le pidió permiso a su Coronel para ir con un Camboy que llevaban a Mérida, con el objeto de ver a su familia, cuyo Jefe le concedió la autorización y al llegar a dicho

pueblo se encontró, con la segunda Bandera del Tercio en la cual iba un Oficial llamado D. Luis Crespo, quien al declarante conocía, y de quien solicitó ir voluntario en la Bandera, accediendo dicho Oficial y asistiendo con ella a varias operaciones entre ellas la de Irún donde fué herido el declarante así como su Capitan, solicitando, e indicando al dicho Capitan si iba a ascender a Sargento y como le contestara negativamente, por no haber firmado ningún compromiso, ~~solidaridad~~, le indicó el Capitan que lo que podía hacer era pasaportarlo a Sevilla o a Badajoz y después de curado, podría ingresar tal vez con los galones de Sargento, en una de las nuevas Banderas organizadas; se vino a Almedralejos y al hablar con su familia y expresarle a su padre sus deseos no le agradó quitándole de la cabeza que se marchara al Tercio, pues otra vez se iba a quedar solo cetera, convenciéndolo al declarante y entonces este pensó servir en Falange, a cuyo fin hizo su presentación y quedó en dicha organización, hasta el día de ayer en que fué detenido.

Preguntado, si en el día de ayer y con motivo de estar detenido su padre en esta Prisión hiciera alguna manifestación de hostilidad o venganza para alguna o algunas personas, caso afirmativo, diga las que prefiriera y motivo que tuviera para ello, dijo que la expresión que él dijo ayer no se da donde él es el Obrero o ~~causa~~ en la Calle, "que si matan a su padre pediría voluntario a cualquier sitio para cortar cabezas," pero refiriéndose a la gente que tanto daño están haciendo por ahí y no a los que están haciendo Justicia, no con otra intención.

Leída la ratifica y firma con el Sr. Juez, de que certifico

Franco Franco

Francisco Meléndez

DECLARACIÓN DE D. Cayetano García

Hernández

En Alameda

de diez y ocho de Septiembre

de mil novecientos treinta y seis; ante S. S.ª, presente yo

el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y ~~de honor de decir verdad~~ en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse Cayetano García Hernández como

~~queda expresada~~ de estado casado

de treinta y ocho años de edad, profesión C. Guardia U. natural

de Madrid y vecino de Mérida

con domicilio en esta accidentalmente número _____

erogado convenientemente dijo: Que con motivo de haberse detenido al padre de

Manuel Menéndez, presto el más libre silencio sobre este individuo que vestía la camisa y los insignias de falanje, y que según le habían dicho había estado en Irún de Legionario y se había venido de allí a esta plaza, aunque crea, digo, viviendo en falanje, aunque crea que aun no estaba admitido definitivamente; que como consecuencia de esta fiscalización, pudo percibirse de que dicho Manuel Menéndez al ser detenido e ingresado en la cárcel su padre, se había colocado en la parte de esta en retitul de nervianismo y como tuviese una confianza de haber expresado dicho Menéndez que el fusilaban a su padre él iba a estar a unos cuantos, se pasó al hecho con el Jefe de Falanje de esta Sr. Novillo, y de acuerdo con ^{el} se procedieron a desarmarlo y detenerlo preventivamente: que en dicha ocasión, al día de la detención del Menéndez, llegó a esta plaza ^{el} quien el que había conocido de vista y que decía ser Instructor de Falanje de Mérida, con el que entabló conversaciones en el curso de

la cual relató el que habla al alemán lo antes expresado y en
vista de ello el alemán le dijo que se iba a llevar a dicho
Meneses a Mérida, haciéndole observar el declarante que ello no
podía hacerlo sin permiso del Comandante Sr. Blanco, el que
el alemán le encargó que hablase con él por teléfono, cosa que
realizó, ordenando dicho Sr. Comandante que se presentase ante
el dicho alemán, cosa que este realizó, habiéndose con dicho Co-
mandante, a fin de que el que habla presenciase la declaración, y sabien-
do solo que como consecuencia de esa conversación el Comandante ex-
presado, este señor le ordenó que fuese con el alemán a la cár-
cel para hacerle entrega del Menendez, orden que el que dice cum-
plió, sabiendo después por referencias que el Menendez había fue-
rado, digo, había sido fusilado.

Que también le consta por referencias, que dicho alemán trató
groseramente a muchas personas de esta población, sembrando el
miedo en la misma.

Lo que le ratifica y firma con el Jefe Provincial y el Secre-
tario suscribe, doy fe. - Entrerriengonados - el y con = Valen

Juan Francisco Novas

[Signature]

[Signature]

DECLARA

rogado con

DECLARACIÓN DE D. Francisco Prieto

En Alameda

a diez y ocho de Septiembre

de mil novecientos diecinueve y seis

; ante S. S.ª, presente yo

el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y bajo

juramento que prestó en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda expresando de estado soltero

de diez y nueve años de edad, profesión Falegnista natural de esta y vecino de id.

con domicilio en número

Interrogado convenientemente dijo: Que en la tarde de ayer se encontraba el declarante de servicio cuando recibió orden de su Jefe Sr. Triviño de que acompañado del falegnista Ulloa se pudiese a las órdenes de un alemán que había venido a esta, orden que cumplió el declarante montando en un coche y acompañado del alemán expresado del Ulloa y de otro muchacho falegnista que se encuentra en el local y del detenido Manuel Menéndez, marcharon por la carretera de Mérida sin saber donde ni a que iban; que al llegar al cementerio mandó el alemán detener a los coches y ordenó al declarante que se arrimase a la pared y preguntándole el Ulloa y el otro si tiraban bien, les ordenó que fusilaran al Manuel Menéndez con que realizaron dichos falegnistas, marchándose a continuación el alemán para Mérida y los dejó a esta ciudad de Alameda de la J.ª. Pasa cuenta a su Jefe Sr. Triviño de lo que acaba ocurrido

Leído, se ratificó y no firmó por manifestar no saber, lo
hace el Jefe Provincial con el Secretario que certifique.

Manuel Antonio Flores

[Signature]

DECL

rogad

DECLARACIÓN DE D. Esteban ParillaEn Almendralejoa diez y ocho de Septiembrede mil novecientos treinta y seis; ante S. S.ª, presente yo

el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y juramentó en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse Esteban Parilla de estado casado como queda de treinta y dos años de edad, profesión campesino natural de San Benito y vecino de Almendralejo con domicilio en Almendralejo número ...

Interrogado convenientemente dijo: que en el día de ayer, se presentó en esta un señor alemán con uniforme de falange con otros falangistas de Herido, manifestando a su pariente D. Juan Merino que venia a requisar coches, y como este señor, que pertenece a la Gestapo, manifestase que aquí era eso un poco difícil por no haber ninguno, dicho alemán lo interrumpió en forma altamente grosera; diciéndole que lo iba a purgar, que "que gastara ni que mierda" amenazándole con el látigo que llevaba; que poco después se presentó a dicho alemán un corresponsal del periódico "Hoy" manifestándole que le iba a hacer una entrevista, y lo trató también con la máxima grosería diciéndole que si decía una palabra lo purgaba, actuando en fin en términos tales, que sembró el terror en los elementos de orden de la población; que respecto al fallecimiento del falangista Menéndez, solo sabe que ordenó el que habla que le diese dos falangistas para conducir a dicho

felangista, ordena que al que habla transmita el Jefe local Triviño. Ignorando todo en lo que se relaciona con esto.

Leído lo ratificó y firmó con el Jefe Provincial y el Secretario certificó.





Providencia Jefe Pro-1 Alameda de diez y ocho de Sep-
vinal Sr. Carrasco 1 tiempo de mil novecientos treinta
y seis.

Se pidiéronse evacuar las citas de los señores Uñac y Triviño por encontrarse ausentes, constituyese el Jefe que proveye en Mérida para oír al inculcado y a alguno de sus acompañantes.

Lo mandó y firmó el Jefe Provincial, soy fe.

Diligencia^a - Acto seguido se constituye en dicha plaza
soy fe.



DECLA

rogado

mandant

guisar

tesario

F.E. d

le que

su di

ones e

carlos

rdin C

ni el

de estar

lan allí

porque

que le

dante Bl

so ser

dad de M

iban c

perio de

eran dos

llandolo

alcas e

manifeste

la extinc

no es o

z di a

DECLARACIÓN DE Ernesto MoerEn Merida a 18a dieciocho de Septiembre
treinta y seis.

de mil novecientos

; ante S. S.* presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y bajo promesa de honrar que presto en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda dicho de estado soltero de cuarenta y dos años de edad, profesión ingeniero natural de Aussig (Alemania) y vecino de Merida. con domicilio en _____ número _____

Interrogado convenientemente dijo: Que levidamente autorizado verbalmente por el comandante militar de esta plaza, marchó a Almedralejo con proposito de buscar coches y camiones que según sus noticias, estaban ocultos por ser necesarios para las operaciones del ejercito, que al efecto se presentó en P.Z. de Almedralejo donde no se le presto la asistencia debida diciendole que no había coches, por lo cual acudio a la guardia civil que se puso a su disposición y auxiliado por dicha fuerza encontro varios coches y camiones en perfecto estado, a pesar de que sus dueños alegaban para no entregarlos tener averías, no siendo cierto que para obtener el auxilio de la guardia civil manifestara al cabo de dicho cuerpo que era delegado de Burgo, ni el encargado de organizar la provincia.

Al estar en Almedralejo el cabo de la Guardia Civil le dijo que tenía allí un bicho peligroso que merecía una bala, pero que allí no se atrevía porque no le permitía el escuadrero, refiriendose con ello al Manuel Menendez que le dijeron era desertor de la Legion, y en vista de ello pidió al Comandante Blanco que le entregase a dicho sujeto, firmandole un recibo, que recibió ser el mismo que se le exhibe, marchando con él, en dirección a dicha plaza de Merida y como un falangista de Almedralejo le manifestase que era un desertor hasta Merida para fusilarlo, al llegar a las tapias de la ciudad de dicha ciudad de Almedralejo ha dicho a expresados falangistas, "eres dos y no uno como dijo antes." si tu quisieras eso ahí lo tienes" llamandole acto seguido los falangistas expresados.

Al ser el cabo de la guardia civil le dijo que el dicho Menendez ha manifestado que si mataban a su padre él mataba a varios y como al que se refirió que era un malcante lo mató por eso. y no es cierto que violentamente y con amenazas obligase al Falangista a ir ni a nadie a que le acompañase. >

Leida se ratifica y firma con el Jefe Provincial y el Secretario
Doy fe.

[Handwritten signature, possibly "Francisco..."]

[Handwritten signature: "Emilio..."]

[Large handwritten flourish or signature]

DEC

rog
n d
cois
ind
o st
see
en e
s Al
o la

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE Vicente AragónesEn Meridaveinte y ocho de septiembrede mil novecientos treinta y seis; ante S. S.^a, presente yo

el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y bajo juramento que prestó en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda expresado de estado soltero de veintidos años de edad, profesión felangista natural de Salamanca y vecino de Merida con domicilio en esta número _____

Interrogado convenientemente dijo: Que en el día de ayer acompañó al alemán encargado en esta de la instrucción de Falenja, que iba a Almodralejo con autorización del Comandante Militar a requisar unos coches, reclinándose la requisición a dicho instructor injurioso a la Gestora y diciendo simplemente a uno de sus miembros que allí la Gestora no era quien disponía, sino Falenja. Que a la hora de partir vió que conducían un preso en el convoy de coches requisados, y que al llegar al cementerio bajaban del coche que ocupaba al mismo a las tapas de dicho cementerio y fusilándolo dos felangistas de Almodralejo a presencia del instructor alemán, sin que oyese que este diese la orden de fusilarlo, y que nada más sabe del hecho de autos. Leída la ratifica y firma con mi asistencia, doy fe.

Vicente Aragónes

Vicente Aragónes

[Signature]

Providencia Jefe Pro-
vvincial Sr. Carrasco

Badajoz diez y ocho de Septiembre

de mil novecientos treinta y

Practicadas las diligencias necesarias para esta informacion, entréngense las mismas al Excmo. Sr. Comandante militar de la Plaza.

Lo mando y firma el Jefe Provincial de Falanjes
Ñola, doy fe.



18

INFORME

Excelentísimo Sr.

El Jefe Provincial de Falange Española de las J. O. N. S. en cumplimiento de la orden verbal de V. S. se ha constituido en los pueblos de Almodroalejo y Mérida realizando declaraciones y verificando indagaciones con motivo de la actuación de subdito alemán D. Ernesto Moer, de las cuales y como resumen aparece lo siguiente: Parece ser que en Mérida hacían falta automóviles y camiones para el transporte de fuerzas del Ejército, y ante ello dicho subdito alemán se ofreció al Comandante Militar de aquella plaza para trasladarse a Almodroalejo y obtenerlo, para lo cual dicho Sr. Comandante Militar le dió la oportuna autorización, verbal o escrita.

D. Ernesto Moer se trasladó a Almodroalejo acompañado de dos falangistas procediendo a requisar coches y camiones y estableciendo una oficina general, por decirlo así, en un bar de aquella localidad empleando para esta requisita formas brutales y groseras para el público en general, para la Gestora y para algunos falangistas, posiblemente por el carácter de violencia extrema de este Sr. y porque además parece ser que es poco moderado en el consumo de bebidas alcohólicas.

En dicho pueblo existía un individuo llamado Manuel Meléndez Quintana, sujeto peligroso, nato y de carácter agresivo quien se había alistado, o mejor dicho incorporado como voluntario a una bandera del Tercio tomando parte al lado de la fuerza Nacional en diversos combates y entre ellos en la toma de Irún donde resultó herido, por lo cual y por no estar alistado en el Tercio fué pasaporteado para Almodroalejo donde se afilió a Falange Española vistiendo su uniforme y usando las armas que allí le facilitaron, aunque parece ser que no se había realizado su admisión definitiva; coincidente con esto las autoridades de dicho pueblo tenían detenido al padre del Meléndez sobre el que pesaba gravísima acusación de acusación marxista, y con motivo de ello el Manuel Meléndez vertió una frase que según alguna declaración es "la de que si fustaban a su padre le iba a cortar muchas cabezas" y que el propio interesado explica en su declaración ante el Comandante Sr. Blanco en

al sentido de que iba a cortar cabezas de los marxistas culpables de lo que ocurría, pero que la realidad es que un cabo de la Guardia Civil allí concentrado debió sentir temor al carácter violento del Melendes, unido a su probada valentía, por lo cual se acordó provisoriamente la detención de dicho individuo mientras se resolvía la situación de su padre. Así la situación se presentó en Almedralejo al objeto que se expresa al principio el D. Ernesto Hoer en Almedralejo y este después de una conversación que tuvo con el Comandante del puesto o cabo de la Guardia Civil allí concentrado, reclamo del Comandante retirado Sr. Blanco que desempeña allí una función privada de Instructor Judicial, que le entregase a dicho detenido para trasladarlo a Mérida y evitar así el peligro de la permanencia del mismo en dicha Ciudad mientras se juzgaba a su padre; accedió a ello el Comandante Blanco firmándole dicho Sr. Hoer el documento que obra unido a las diligencias en el que recibía al detenido Manuel Melendes para su conducción a Mérida, marchando con él dicho Sr. Hoer en el automóvil con dirección a dicha ciudad y con los coches requisados, y al llegar con ellos a las tapias del cementerio de Almedralejo ordenó a los falangistas de este pueblo, a los que violentamente había obligado que le acompañase, que fusilasen al Melendes, orden que estos cumplieron en la creencia de que dicho subdito además tenía un poder que se atribuía titulándose unas veces Jefe Regional de Falange Española o Delegado del Gobierno de Burgo.

También por las noticias adquiridas dicho subdito además ordenó en Torrenejía el fusilamiento, que se ejecutó, de 27 detenidos que existían en dicho pueblo.

En cuanto con toda imparcialidad puedo exponer a V. E., en unión de las diligencias practicadas, y del encargo recibido.

Respetuosamente saludo a V. E.

Badajoz 19 de Septiembre de 1936.

Jefe Provincial de Falange Española

ARRIBA ESPAÑA



Excelentísimo Sr. Comandante de la Plaza.

DON ENRIQUE LÓPEZ LLINAS, Comandante de Infantería retirado, Juez Instructor de la presente Información, con destino en el Juzgado Provincial de Capitan de esta Plaza de Badajoz.

CERTIFICO: que en virtud de las atribuciones que se estan conferidas nombro como Secretario al Sargento DON FRANCISCO ESTABA GONZALO, con destino en la Comandancia Militar de esta Plaza al cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercer dicho cargo, y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.
Y para que conste firma conmigo en Badajoz a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVINCIA.....

En Badajoz a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Por recibida la presente Información con orden de proceder a la formación de diligencias previas, unase con entelación sirviendo esta de encabezamiento, acupese recibo a la autoridad que la remite, uniendose en la misma forma otra Información instruida por el Jefe provincial de Prolongación Española con los mismos fines que la anterior.
Lo manda y firma S. S. -Doy fe-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.....

Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
Definito Aleman
Ernesto Noert

En Badajoz a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su piere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de años de edad, de estado de profesión de natural de vecino de domiciliado en instrucción, que ha sido procesado, y que tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: Que entiende perfectamente el idioma Español (como tambien lo entiende) por lo que se preceptúa de lo preceptuado en el artículo 432 del Código de Justicia Militar. Que si adoptó tal determinación con el Menendez, fué debido a que al entregarsele la Guardia Civil le dijo esta que el referido sujeto había dicho que si mataban a su padre, él mataba al Juez y otros algunos mas, como antes tiene dicho. Que no es cierto que faltara a ninguna Autoridad en Alameda ni de la Comisión Gestora ni a individuos de Falange, que solamente a uno de la Comisión Gestora que se acercó cuando estaba haciendo la requisita de coches le dijo enojadamente que se retirara, pero sin amenazas ni arrear a nadie. Que en Torreamejía unicamente se limitó a acompañar al Tribunal de Falange de Mérida que se trasladó a dicho Pueblo y durante la actuación de esta Tribunal el declarante estuvo charlando y comiendo con los Guardias Civiles de aquel Pueblo. Que tuvo noticias que fueron sentenciados a muerte por dicho Tribunal veintisiete individuos los que fueron ejecutados en el mismo día.

Que no tiene mas que decir, en este estado el Señor Juez dió por terminada esta declaración y leida que fué por sí, la halla conforme firmandola con citado Señor Juez y Secretario de lo que doy fé.

Que la Guardia Civil cuando le entregó al Menendez le dijo que había que quitarle del medio puesto que era individuo peligrosísimo que había que hacerle desaparecer, pues si no el declarante no setoma tales atribuciones que en el recibo no iba a expresar que lo recibia para tomar la determinación que había que tomar con sujetos de esa indole. Añadiendo que sus deseos son el que se le envie al frente para demostrar su interes por España, donde gana su vida y quiere demostrar sabe corresponder.

[Handwritten signatures and stamps]

08
01
mar
08

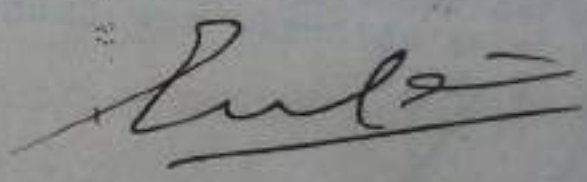
21

23 Sep

Adjunto remito a V. S. para su
unión a las diligencias que se en-
cuentra instruyendo acerca de la
actuación de D. Ernesto Moerl, ins-
tancia de dicho señor en la que so-
licita se le conceda la libertad.

Badajoz 26 Septiembre 1936.

El Comandante Militar.



Sr. Juez Eventual de Causas D. Enrique Lopez Elli-
nés.

ion pro
en mi
tempera
nismo
vicio
n titu
go enc
res co
dar en
e la R
toma d
ada a



B I
on
mpo
ans

Carcel de Badajoz 23 Septiembre 1936 21

Excmo Sr Gobernador Militar de esta plaza.

Excmo Sr:

Ernesto Moerl: Subdito aleman, detenido en la prisión provincial por orden de V. E. reconoce haber cometido faltas, pero en mi conciencia no son tan graves, y solo se pueden atribuir a mi temperamento de alto nivel; por el contrario de buena fe, y con gran entusiasmo desde que estallo el movimiento salvador de España estoy al servicio de él. Soy bastante soldado Excmo Sr. para subordinarme sin titubeos a las ordenes de V. E. y si es preciso arrestarme, le ruego encarecidamente lo haga despues del movimiento, pero por ahora hombres como yo donde deben estar es en el frente.

Asi pues le ruego de las ordenes oportunas para quedar en libertad y presentarme en la Comandancia militar en Talavera de la Reina e incorporarme a las fuerzas que han de tomar parte en la toma de Toledo.

Recordando de su bondad ser atendido en mi ruego queda a sus ordenes

S. S.

Ernesto Moerl

Badajoz 1 de Octubre de 1936.

23

Sr. D. Enrique López Llánda,
Comandante del Ejército Español.

Mi Comandante:

Con la presente tengo el honor de acompañar algunos documentos n.º 1 al 7 con los cuales puedo certificar que desde el principio del movimiento estoy a disposición del Ejército Salvador con todo mi entusiasmo y cariño hacia España donde en los últimos años he ganado mi pan.

Siendo soldado disciplinado, he cumplido siempre con mis deberes y he trabajado como Instructor de Palanca Española, de mis discípulos la misma disciplina dura, logrando la satisfacción de mis Jefes y Superiores (Véase número 5 a 7).

Rogando a V. que tenga la bondad de añadir citados documentos a mi causa, estoy con un HARRIBA ESPAÑA! a.s.

Enrico Lopez Llandá



24/1/18

P. M.

Ernesto Moes

Profesión _____ Edad _____

Domicilio Hotel Español

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	—

Comandancia Militar de León

25 +

Orden al n.º 360

AUXILIOS

Abastecimiento de su clase
BAGAJES

CONDICIONES

«Con autorización del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª división orgánica, expido pase a favor de l paisano, súbdito alemán DON ERASMO MOERL, para que desde esta Plaza pueda marchar a la de Valladolid, con el fin de enrolarse como voluntario en las columnas que marchan sobre Madrid, haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado, con cargo al Ministerio de la Guerra.»

Las autoridades civiles y militares no le pondrán impedimento en el uso de este pase, facilitándole los auxilios que al margen se detallan, debiendo satisfacer los bagajes.



León, 13 de agosto de 1936

F. Gavril Comandante Militar

[Handwritten signature]

264
F. E. DE LAS J. O. N.-S.
JEFATURA PROVINCIAL
VALLADOLID



< Le Jefatura Provincial de Falange Española de las JON-S, garantiza la personalidad del subdito alemán don ERNESTO MOERL, a quien conoce desde hace algun tiempo como un gran amigo de España. >

. Ordeno, pues, a todas las camaradas de esta provincia y ruego a los de otras, le presten la mas viva atención en aquello que precisare.

Valladolid 17 de agosto 1936

EL JEFE PROVINCIAL,

¡ARRIBA ESPAÑA!



2017

1936

27

#

Se nombra por esta
 Jefatura Territorial, interino
to de la Falange de
 Muerto al camarada
 Ernesto Moerl, subcomite
 alemán Causa 4296



[Handwritten signature]

AGENCIA CIVIL
ALMENDRALEJO
ALMENDRALEJO

28
#

Hallandose en esta Ciudad bastante desorganizada y muy falta de disciplina las milicias de Yalange Española, ruego a V.S. se digne disponer en bien de la salvación de España se destaque a esta localidad el instructor alemán de esa plaza por ocho días.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su superior conocimiento.

Viva V.S. muchos años
Almendralejo 17 de Mayo 1938
El jefe de la línea

Alfonso Carrera
Polo

Comandante Militar de

RECIBO

J.S.
eptiemb
Dédusca
as de l
ada en
ge Espa
fo.
V.M.
o manda
ase co
tar de
NESTO L
mite a
fe.
o mand
Juega
sta in
con v
cocpor
Unanse
lo mand



29 #

En vista del escrito que me dirige en fecha 17 de los corrientes, el jefe de la línea de la Guardia Civil de esa Ciudad, he creído conveniente disponer el traslado a esa población del Sermate Instructor Abenon Don Ernesto Maest para la organización y disciplina e instrucción de los grupos de falanges y divisiones establecidas en la referida población.

L

J.S.
optiam
deduca
as de l
rada en
ge Rapa
fe.
Milla
o manda
ase con
tor de
NESTO
mite a
fe.
lo manda
te Juza
esta in
a con ya
conport
Unañse
lo manda

que me complazo en
reponerle para su conveniencia
y demás efectos.

Dios que a V. sea
Merida 17 de Agosto de 1933

El Cate notario

[Signature]

[Signature]
Sr. Teniente Notario
[Signature]

ARRIBA ES
COMANDANCIA M

Teniente
Ernesto M



30 17

En el corto tiempo que llevo al frente del mando de esta Comandancia Militar, he podido apreciar la labor que viene desarrollando en la organizacion, disciplina e instruccion de las fuerzas de Falange Española establecidas en esta Ciudad, por tanto complazco muy mucho en hacerlo a V. presente por medio de este escrito, no solamente para que le sirva de satisfaccion si que tambien para que su extimulo sobre el particular vaya siendo cada vez mayor hasta conseguir entre todos hacer en plazo breve una España tan grande, prospera y feliz como ella por su gloriosa tradicion merece.

Dios guarde a V. muchos años
Mérida 17 de Sepbre de 1,936
El Comandante militar

Teniente instructor Aleman de Falange Española
Ernesto Noerl

MÉRIDA.

su p...
com...
1936

J.S.
ptien
educ
s de
ada ex
e Esp
fe
mand
use co
tar de
ESTO
ite a
e.
mand
Jugg
ta in
con y
conce
Inense



31 ago

J.S.99

Pongo en su conocimiento que el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica en escrito fecha 24 de Septiembre de 1936, me comunica que el procedimiento previo que instruye contra el subdito alemán D. Ernesto Moerl quedará registrado con el nº 403.

Badajoz 2 de Octubre del 1936.
El Gobernador Militar.

[Handwritten signature]

Sr. Dn. Enrique Lopez Elindá.-Comandante Juez Permanente de Causas.

ptiembre
educase
s de las
ada en e
e Español

fe.
[Handwritten signature]

mandado

[Handwritten signature]
se con a
ar de es
ESTO MOE
ite a ci



[Handwritten signature]

mandado

[Handwritten signature]
Juzgado
ta Infor
con vari
oportan
nañse co



[Handwritten signature]
alinentó lo mandado

PROVIDENCIA..... En Badajoz a veintinueve de Septiembre de mil
novecientos treinta y seis. Dedoscenas exhorto
con interrogatorio de y seis. Dedoscenas exhorto
diligencias para preguntas de las presen-
dante Militar y Jefe de Falanga Española de Ma-
rida.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA..... En Badajoz en el mismo día, unase con antelación
oficio del Sr Comandante Militar de esta Plaza
y carta del subdito alemán ERNESTO MOERT, objeto
de estas actuaciones, y que remite a citada auto-
ridad.
Lo manda y firma .S.S.-Doy fe.

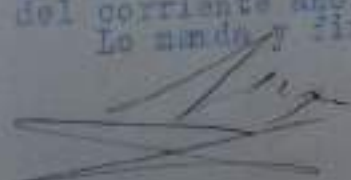

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA..... En Badajoz a diez de Octubre de mil novecientos
treinta y seis. Remitido a esta Juzgado (a este
Juzgado) por el concertado en esta información
ERNESTO MOERT, carta adjunta con varios docu-
mentos que acreditan un buen comportamiento al
lado del movimiento nacional. Unase con ante-
lación.
Lo manda y firma .S.S.-Doy fe.




DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA..... En Badajoz a tres de Octubre de mil novecientos
treinta y seis. Recibido oficio del Sr Comandan-
te Militar manifestando que según le comunica el
Auditor de Guerra de la Segunda División se asignan
a estas diligencias el número cuatrocientos tres
del corriente año. Unase con antelación.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.



PROVIDENCIA.....En Badajoz a trece de Octubre de mil nove-
cientos treinta y seis. Oficiase al Señor Coman-
dante Militar de Merida recordándole el dili-
genciamiento del exhorto cursado a su Autori-
dad el veintinueve del pasado mes de Septien-
bre proximo pasado para diligenciar en citado
Señor Jefe de Falange local y otros.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.



DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.



PROVIDENCIA.....En Badajoz a diez y seis de Octubre de mil nove-
cientos treinta y seis. Recibido Oficio del Señor
Comandante Militar de Merida, manifestando recor-
da al Señor Juez Instructor el diligenciamiento
Exhorto deducido de esta Información. Unase a
continuación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.



DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.





Visto su atento escrito nº 547 fecha 13 del actual relativo al súbdito Alemán Ernesto Moert instructor de F.E. sobre exhorto que habia de diligenciarse en el dicho súbdito y otros; tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que con fecha 28 del anterior fué entregado este exhorto para su diligenciado al Capitan Sr. Espejo como Juez Instructor y Teniente Sr. Pio como Secretario.

Como dichos señores se encuentran operando por el sector de Guareña, se la ha comunicado a dicho punto el contenido de su yá citado escrito para que sea cumplimentado y lo remitan directamente a su Autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Merida 15 de Octubre de 1936
 El Comandante Militar

Instructor de Causas de la plaza de.....BADAJOZ

Coman-
li-
tori-
tem-
tado

Doy fe.

mil nove-
del Señor
do recuer-
amiento de
ase a con-

o.-Doy fe.

remitir
ncias p
bdito a
requis
del vec
TANA, por
nto en
esa 81
os fine
eptient
strueto



Una vez cumplimen-
tado el adyunto exhibi-
to por el respectiva Jefe
y Secretario, tengo el
honor de remitirlo a
su autoridad como
tenia interesado.

Dios guie a V. S. m. d.
Merida 21 de Mayo 1936
El Comate Inter

[Signature]

Comandante en Jefe
Comando en Jefe de Camas Militares Badajoz

emitir a
cias pre
bito ale
requisa d
el vecin
ANA, por
to en su
esa Blud
os fines
septiembre
structor.



35

Por el presente nombro a V. Juez Instructor para que auxiliado del Teniente D. José Espio como Secretario proceda a cumplimentar cuanto se ordena en la adjunta documentación.

Dios guarde a V. muchos años
Merida 28 Sepbre de 1,936
El Comandante Militar

Capitan de la 3ª Compañia D. Francisco Espejo

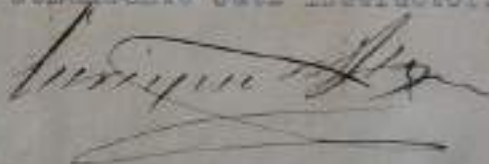
M E R I D A .

Comandante de In-
Don Enrique
Alas.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto dimanante de las diligencias previas que se halla instruyendo al subdito alemán ERNESTO MOERT, con motivo de una requisita de coches en Alamedralejo y muerte del vecino citada Ciudad MANUEL MENDEZ QUINTANA, por si tiene a bien ordenar el diligenciamiento en su autoridad y Jefe de Balanza local de esa Ciudad, devolviendolo una vez efectuado a los fines de Justicia.

Badajoz a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis,

El Comandante Juez Instructor.



DE MERIDA LOPEZ LINAS, Comandante de Infantería retirado, Juez
 eventual de Causas de la Plaza de Badajoz y Juez Instructor de la
 instrucción que se instruye al subdito alemán ERNESTO MOERT para
 investigar su actuación con motivo de una requisa de noche en AL-
 mondralejo y muerte del vecino de citada ciudad MANUEL MENDEZ QUI-
 NTA.

Al Sr Comandante Militar de Merida y Juez a
 quien se nombre para la evacuación del pre-
 sente exhorto atentamente saludado y hago saber:
 que en providencia de este día he acordado la
 practica de las diligencias que al dorso se
 expresa. Exhortandoles en nombre de la Junta
 de Defensa Nacional de Burgos, y en el mio les
 ruego y encargo se sirvan llevarlas a efecto
 a tenor del adjunto interrogatorio de pregun-
 tas, devolviendo el presente una vez diligencia-
 do para la buena administración de Justicia.

Dado en Badajoz a veintinueve de Septien-
 bro de mil novecientos treinta y seis.

Juan López Linas



DILIGENCIAS A PRÁCTICAR

En el Comandante Militar de Mérida y Jefe de Falange de la mencionada Ciudad, o tener del adjunto interrogatorio de preguntas.

COMANDANTE MILITAR

- PRIMERA.... Las generales de la Ley.
- SEGUNDA.... Que si fué nombrado ó comisionado por su autoridad para hacer una requisita de coches en Almadralejo, el día 17º del actual, el subdito alemán ERNESTO NOERT, que se dice instructor de las milicias de Falange de esa localidad, y resultados de este servicio.
- TERCERA.... Cargo o misión que en realidad desempeñara el señor en las milicias de Falange de Mérida, no así mismo el concepto que le mereciera.

JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA DE MERIDA

- PRIMERA.... Las generales de la Ley.
- SEGUNDA.... Diga cargo ó misión que en las milicias de Falange de la localidad desempeñara el subdito alemán ERNESTO NOERT, como así mismo el concepto que pudierá merecerle.
- TERCERA.... Manifieste actuación o participación que tuvo el citado alemán en un llamado tribunal de Falange de esa ciudad, que condenó a muerte a VEINTIUNO individuos de Torreneblgas, sentencia que se ejecutó, y recibiendo declaración, si fuese necesario, ante este extremo a los componentes de dicho tribunal.

Además de las preguntas que antecede el señor a quien se nombre hará las que estime conveniente en esclarecimiento del hecho.

Badajoz a 27 de Septiembre de 1936

El Comandante Juez Instructor.

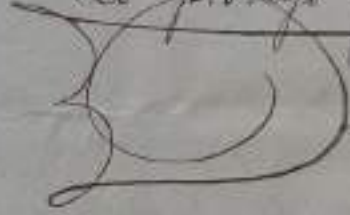


Presidencia del
Juz. -- y

En Guaraná a tres de Octubre
de mil novecientos treinta y seis. --


Debido alegis secretario, por no
existir en esta plaza el designado por
la Autoridad Militar de Mérida, según
oficio obrante al folio uno, nombro
a Don Alfredo Nogales Marín, Alférez
de la Tercera Compañía del Cuarto Ba-
tallón del Regimiento Infantería de Cas-
tilla número tres, que prestará la
promesa correspondiente. --

Lo proveyo y rubrica S.S. -- Don J^e

 Alfredo Nogales

Promesa del secretario. --


Acto requirido compareció ante el Sr. Juez
el Alférez que suscribe, quien ante
rudo del cargo que se le confiere,
prometió cumplirlo bien y fielmente,
firmándola en prueba de conformidad
con S.S. en Guaraná a tres de
Octubre de mil novecientos treinta y seis.

 Alfredo Nogales

Presidencia del
Sr. Espejo


En Guaraná a tres de Octubre
de mil novecientos treinta y seis. --
Por recibido oficio del Comandante
Militar de Mérida, ordenando al

cumplimiento del sermón procedente en
juerga al Comandante Infantería D.
Enrique López Llinares, de la plaza de
Baraja, insuso en cabeza de este es-
tote, y cumplase lo dispuesto por la
superioridad; y citese urgentemente al
Comandante de Infantería D. Bartolomé
Garcera, que fue Comandante Militar
de Liria, para prestar la declara-
ción ordenada. --

Lo prometo y firma S. S. Day
 Alfredo Sagales

Diligencia

Seguitamente queda cumplimen-
to lo ordenado en el anterior pro-
vido. -- Day fe. --

 Alfredo Sagales

Declaración del tes-
tigo, Comandante de
Infantería D. Bartolomé
Garcera Ramírez.

En Guadalupe a diez y seis de
Octubre de mil novecientos Treinta
y seis. --

Ante S. S. y de mí, el Secretario
comparció el expresado al margen
quien autorizado de la obligación que
fiero de decir verdad, y de las penas
señaladas a los reos de falso testifi-
cio, prometió ser veraz en sus
manifestaciones, y preguntado con



varientemente, digo que se llama como queda expresado, mayor de edad, casado, natural de La Rambla (Córdoba) y actualmente Comandante jefe del Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería número tres, y añade:-

Que ante las exigencias que se ocasionan y coches ligeros que se necesitan en Mérida, debido a que imperiosa en tránsito por ferrocarril de fuerzas que pasan hacia el Norte, con creces en esta ciudad, y solicitas en esta Comandancia Militar los distintos jefes de unidades de las mismas, solicitudes para desembarcar impedimentos, visitas de sus Oficiales a los Cuarteles, y la preocupación lógica de tener un determinado número de camiones equipados para una urgente necesidad del Norte debido su traslado de fuerzas, unido a la concentración de fuerzas de Badajoz en esta plaza, y habiendo cumplido lo que pedía la Comandancia Militar de Badajoz satisfaciendo mis peticiones de solicitudes, no obstante su gran voluntad en hacerlo, encargué al subdito Alcaide Ernesto Maert, el cual se pareció desde el primer momento persona activa y audaz, como en a otros elementos de Falange Española

el que se auxiliara en la sequia de ve-
laciones en los pueblos del sector a esta
Comandancia encomendada, habiendo he-
gado en cometido, por lo que le
se felicitado por escrito. - Que,
dadas las en este servicio, por el encuen-
rado, me merec el mejor concepto,
y que en lo poco que lo trato, se
parecia un hombre unido a nuestra
causa, recto, trabajador incansable, y
disciplinado, habiendo sido decir, en
tala encargado de instruir a las
Milicias de Falange Española de allende
las cuales desde luego, poseian un alto
concepto de la disciplina y el deber.

Presentado en tiene algo más que añadir, dijo que en
y que le dió su verdad en demando de
la promesa prestada, y leida que fue
por el declarante se firmó y ratificó
en su contenido, firmándola con el
Sr. juez y presente secretario de que

Certifico
[Firma] [Firma]
Alfredo Rojas

Declaracion del fe-
tigo Sr. Enrique
Garcia del

en Mérida, a diez y ocho de octubre
de mil novecientos treinta y
firmado este jurado en dicha plaza
y privadamente citados, comparecer

Procurador

al testigo citado, quien sustentando de la
 obligacion que tiene de decir verdad,
 y de las penas señaladas al no de
 falso testimonio, prometio con seras
 en sus manifestaciones, y preguntado
 convenientemente, dijo; llamame como
 queda dicho, mayor de edad, casado,
 natural de Michoacan, y actualmente
 falsugista en dicha plaza, y asi dice:

Que el ciudadano alemán Ernesto Meent,
 vino a esta ciudad en calidad de instruc-
 tor de Talanga, por orden y presenta-
 cion del delegado territorial Sr. Calca-
 eilla, que ahora reside en Badajoz, y
 que el concepto que le merece dicho
 Sr. Ernesto Meent, es inmejorable. Que
 la actuacion de dicho alemán en
 Tovarancija, no puede precisarse pues
 el que acompaño a tan repetido
 alemán en su mision en esta ciudad fue
 el Sr. Jefe del Distrito D. Luis
 Lozano, actualmente Presidente de la
 Comision Gestora de la plaza de Gua-
 rana, y los Jueces del Tribunal, que
 eran D. Ramon Pacheco, D. Angel
 Fernandez, y D. Angel Pacheco, no
 recordando quien fueran los otros
 concurrentes.

Preguntado si tiene algo más que decir, dijo
 que no, y que lo dicho es verdad.

su descargo de su promesa, y leida
que fue por mi, esta declaracion,
se afirme y ratifica en ella, por
mandato de su Sr. Juez y present
Secretario de que se certifique...

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Alonso Nogales

[Handwritten signature]

Declaracion de Sr.
Angel Paredes Fernandez

En ciudad de diez y ocho de Octubre
de mil novecientos veinte y seis.
Ante S. S. y de mi, el Secretario, con-
parecio el representado al margen, por
autoridad de la obligacion que tiene de
decir verdad, y de las penas en que
incurrira por falso testimonio, presunta
o negar en sus manifestaciones, y
recuerdo a tenor de las generales de la
Ley, dijo claramente como queda
alotado al margen, malha de este
casado, natural de Alcala, y actual-
mente Secretario local de Talanga
en esta plaza. -

Preguntado


convenientemente, dijo: - Que el cargo
que desempeñaba en organizador general
de la Talanga local, y en cuanto al
concepto que le merecio el subsidio
por el que se lo sustentaba, Ernesto Alcala
surrende su permanencia en esta, dice que
ha observado en el respecto absoluto a

Declaracion
Angel Paredes
Cabrera

Todas las autoridades, y el fiel cumplimiento de su deber en cuantos asuntos intervinieren como falangeista, y que la actuación o participación que tuvo el citado alemán en el Tribunal formado por Valanga y Guardia Civil, fue tambien como instructor, al igual que en todas sus actuaciones en Valanga.

Preguntado

Si tiene algo más que añadir, dijo que no, y que lo dicho es verdad en todo de la promesa prestada. - Leida que fue por sí esta declaración, se afirma y ratifica en ella, firmando la con el Sr. juez y presente secretario, lo que

~~Certifico.~~




Alfredo Nagales

Declaración de Sr. Manuel Fernandez...

En Mérida a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis. - Ante S. S. y se juró el secretario, compareció el expresado al margen que se enterado de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre por falso testimonio, prometió por ser en sus manifestaciones, y acudido a tener de las generales de

y leida
 la misma,
 ella, por
 y presente
 el Sr. juez...
 octubre
 if.-
 is, como
 rra, que
 tiene de
 que
 prometio
 y
 de la
 sala
 de edad,
 actual-
 Valanga
 el cargo
 general
 al
 Sr. Manuel
 Fernandez,
 dice que
 leido a

la Ley, dijo llamarse como queda en
formado, mayor se está, político, mal-
real de Mérida, y falangista en este.

Preguntado consucientemente dijo: - Que conoce
al subdito alemán honesto Maest, que
desempeñó en esta plaza el cargo
de organizador general de la Falange
local, ignorando si tenía atribuciones
para ello, si bien durante su actuación
dio muestras de respeto a las autoridades,
y mereciéndole un alto concepto
por su intachable conducta y recta
justicia en sus actuaciones. - Que
en actuación en el Tribunal de
Falange fue como asesor, si bien
de común acuerdo con las demás
componentes y Guardia Civil. -

Preguntado si tiene algo más que añadir, dijo
que no, y que lo dicho es verdad, en
desarrollo de la promesa prestada. -
Linda que fue por si esta declaración
se afirma en ella, firmándola con
el Sr. juez, y presente secretario
de que certifica. -

~~Alfredo Vega~~
Alfredo Vega

Declaración
de F. F.
Lecano

Pregun

Pregun



En Guarema a diez y nueve de octubre
 de mil novecientos treinta y seis.
 Ante S. S. y de mi el Secretario, trasladados a
 esta ciudad, compareció el expresado al margen
 quien enterado de la obligación que trae de
 decir verdad, y de las penas en que incurre
 por falso testimonio, prometió ser veraz en
 sus manifestaciones, y riéndolo a fin de
 las generales de la Ley, dijo llamarse como
 queda expresado al margen, mayor de edad,
 casado, natural de Guarema, y actualmente
 Jefe de Distrito de T. S. y Presidente de la
 Comisión Gestora de esta ciudad.

Comisión del
 Distrito
 de T. S. y
 Guarema.

Interrogado

convencionalmente dijo. - Que la comisión que
 en las milicias de T. S. de la plaza de
 Mérida, desempeñó el alférez alemán
 Bruno Moort, fue el de instructor de las
 mismas; que el concepto que le mereció
 dicho alemán, es bueno; que durante
 el tiempo que estuvo en Mérida a sus
 órdenes fue siempre persona subordinada.

Que ignora la participación o actuación
 que el citado alemán tuvo en el tribunal
 que se dice llamado de Valange, y que
 consideró a muerte su ferocidad e in-
 termite individuos, toda vez que el declarante
 no formó parte del referido tribunal.
 Si tiene algo más que añadir, dijo que
 no, y leída que fue por sí esta declara-
 ción, se afirmó y ratificó firmándola
 con el S. S. y presente de

Interrogado

queda en
 to, mate-
 esta.
 auce
 ent, que
 cargo
 Valange
 bución
 actuación
 autoridad
 concepto
 recta
 Que
 de
 bien
 más
 . -
 ho, dijo
 ordas, en
 tado. -
 varcio,
 sola con
 tario
 de
 S

~~Tario de que certifico.~~
~~[Signature]~~
Alfonso Nogales

Procedencia del jur.
Sr. Espino.

En Ovando a diez y nueve de
Octubre de mil novecientos trece
y seis.

Procedencia
Sr. Esp.

Al teniente de alcalde cuando
el falangeta Ramon Pacheco
Garcia, y siendo necesaria su
citacion e interese del jefe de
Distrito de F. E. se manifieste su
situacion, librándose al efecto
el oficio necesario.

Lo proveyo y rubrica S. I. de Jefe
[Signature] Alfonso Nogales

Diligencia

Seguidamente queda exemplada
toda el anterior provisto. - de Jefe

Diligencia

[Signature] Alfonso Nogales

Diligencia

Hago constar por la presente
haber recibido esento del Jefe
de Distrito de Falange Don
Luis Lozano, en el que manifiesta
no encontrarse presente en esta



plaza el palanqueta d. Ramón Pa-
checo Garcia 17 para a las cuatro
al Sr. Juez. - Day fe. -

~~Alfredo Negales~~

Dee Guaymas a veinte de Octubre de
mil novecientos treinta y seis. -

Por enterado del contenido a que se
refiere la diligencia anterior, insere el
citado esento a continuación, e ignoran-
do el paradero del Sr. requete Sr. Ramón
Pacheco Garcia, devé por terminado
este esento a la autoridad militar
de Mérida, acompañando el oportuno
esento. - Lo proveyo y rubrica d. Sr.

~~Day fe.~~
~~Alfredo Negales~~

Alfredo Negales

Seguidamente se remite este esento
a la Superioridad en la forma orde-
nada por dicho Sr. Juez. - Day fe

~~Alfredo Negales~~

Presidencia del
Sr. Jefe

Alguacil

S. 781

mayo
do
P-
u-
el
i-
lo

Rege Española de los
S. O. N. S.
N.º 3.
Nafalunat



En contestacion a su es-
crito de hoy, participo
a Ud. que el Talampista
Ramon Pacheco Garcia
no reside actualmente
en esta plaza, del cual
significare, que se le
dificia, protesta sus ser-
vicios en un sueldo de
Cabo de 1.º como Regente.

Dios guarde a V. muy atento
Guatemala 19. Del mes. 986
¡Viva España!
Jens Lozano

Refundido, Juan Luchador del Regimiento de
N.º 3. Don Francisco Lopez Aguilera

...reman en referida ...
...al Comandante retirado Señor Blan...



Consejo contestacion a
 su respectable comunicado
 de esta fecha, tengo el honor
 de comunicar a V. que el
 subdito alemán Ernesto
 Moert. tuvo ingreso en este
 Establecimiento el 21 de Sep-
 tiembre ultimo, en virtud
 de orden de la Comandan-
 cia Militar de la Plaza.
 He sido que a V. m. d. f.
 Badajoz 24 Octubre 936
 El Director

[Handwritten signature]

Comandante Juan Fontecillas
 Enrrique Lopez Lleras



bre
 o de
 Plaza
 cimi
 deno
 andad
 ia re
 ructe
 pone
 evia
 ange
 uien
 en d
 cita
 l fi
 l au
 ro d
 s en
 in d
 e ef
 ulta
 uebl
 sus
 al
 tado
 ndra

PROVIDENCIA... En Badajoz a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Prisión provincial de esta Plaza, comunicando la fecha de ingreso en dicho Establecimiento del detenido ERNESTO MOERT y autoridad que ordenó en dicha detención unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fe.-

Ilustrísimo Señor:

DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, Comandante de Infantería retirado, Juez Eventual de Causas de la Plaza de Badajoz, Juez Instructor de las presentes diligencias previas a V.S. tiene el honor de exponer:

Se instruyen estas diligencias previas contra el Subdito alemán Teniente Instructor de Falange Española de Mérida ERNESTO MOERT, por los motivos siguientes: El día 18 de Septiembre próximo pasado por orden del Comandante Militar de Mérida fué comisionado el citado subdito alemán para marchar a Almedralejo con el fin de requisar coches y camiones, para lo cual reclamó el auxilio de la Guardia Civil, logrando requisar gran número de carruajes que en su mayor parte se hallaban ocultos en las cocheras, sin haberlos presentados sus dueños. Sin duda tuvo que proceder enérgicamente para lograr este eficaz resultado, ya que parece ser se le ponían dificultades é impedimentos para hacer la requisa, que en el pueblo no fué agradable, sin duda, para aquellos que tenían sus coches o camiones guardados y tuvieron que ponerlos al servicio del Ejército Nacional.

Con ocasión de la estancia del citado Teniente instructor alemán en referida ciudad de Almedralejo, le fué entregado, por el Comandante retirado Señor Blasco y con intervención del Cabo Comandante del Puerto de la Guardia Civil, el vecino de aquella MANUEL MENDEZ QUINTANA, que se hallaba detenido en la Cárcel, para su conducción a Mérida, cuyo individuo presumía de matón y parece ser era de pe-siños antecedentes y se hablaba detenido porque había manifestado que si mataban a su padre, que resultaba ser extremista de los que se habían distinguido en el pueblo, y por lo que había de ser fusilado, como lo fué en efecto, él iba a cortar muchas cabezas. Después de haberse hecho cargo de este MANUEL MENDEZ, el alemán, viendo se trataba de individuo peligroso, al llegar al Cementerio de Almedralejo, de regreso a Mérida, le aplicó la máxima pena. Todo esto según las declaraciones obrantes en esta Información y que se hallan recopiladas en los informes de lo actuado por el Capitán de la Guardia Civil DON LUIS ALGUACIL, Folio 4 vuelto y 5, y Jefe provincial de Falange Española Folio 18 y vuelto.

Posteriormente y apareciendo en el resumen de la víctima de las dos informaciones practicadas y acabadas de citar, que este subdito alemán ordenó el fusilamiento de 27 individuos de Torremegia, se le tomó declaración, Folio 29, manifestando que él no actuó en el llamado Tribunal de Falange que condenó a muerte a dichos dos individuos, añadiendo en las declaraciones de los 40 vuelto y 41 de DON ANGEL PACHECO, Secretario local de Falange Española y DON ANGEL FERNANDEZ, Falangista de Merida, que la actuación del citado alemán era como instructor y asesor.

El Comandante Militar de Merida DON BARTOLOME GUERRERO, Comandante de Infantería, declara a los Folios 38 vuelto y 39 y dice que efectivamente comisionó al ERNESTO MOERT para marchar a Almodralejo a requisar municiones, habiéndole felicitado por escrito por el resultado del servicio, con otras manifestaciones de elogio en las que se reconoce las revelantes condiciones de este alemán y el hallarse unido a la causa del Ejército Nacional. Al Folio 39 vuelto y 40 declara el falangista DON ENRIQUE GARCIA GIL que el concepto que le merece este subdito alemán es inmejorable; expresándose en igual sentido a los 40 vuelto y 41 al Secretario local de Falange Española DON ANGEL PACHECO y en el mismo modo, en sentido favorable, declara al Folio 41 el también falangista DON ANGEL FERNANDEZ DOMINGUEZ declarando por último al Folio 42 el Jefe del Distrito de Falange y Presidente de la Comisión Gestora de Guareña DON LUIS LOZANO que el alemán le merece buen concepto y es persona subordinada.

A los Folios 22, al 30 se unen documentos del mayor interés en los que se demuestra la actuación de este subdito alemán y su gran amor a España, el cual se halla detenido en la Prisión de esta Capital desde el 21 de Septiembre ppdo.

Por todo lo expuesto el Juez que tiene el honor de suscribir es de parecer que si el subdito alemán ERNESTO MOERT ordenó el fusilamiento del MANUEL MENDOZA QUINTANA fué convencido se trataba de individuo peligroso de pesimos antecedentes y mala conducta que además había proferido amenazas, según los informes que tanto el Comandante Señor Blanco y Guardia Civil le habían dado; elevando a V.E. este procedimiento previo registrado con el numero 403, para la resolución que estime pertinente.

Badajoz 25 de Octubre de 1936
El Comandante Juez Instructor

[Handwritten signature]



VIDENCIA

VIDENCIA



DIGENCIA.... En "adajoz a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Hago entrega de estas diligencias pro-
vias en el Gobierno Militar de esta Plaza para su curso al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica..

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

[Handwritten signature]
M.

AUDITORIA DE GUERRA
2ª DIVISION
27 de octubre
1936

Sevilla 5 de Noviembre de 1936

Señor Auditor de Guerra, he visto que en el expediente que se me remite en el presente por el Sr. Comandante de la 1ª Brigada de Infantería de Marina, Sr. D. Juan de Dios, en su consecuencia eleva a causa las actuaciones que quedaron registradas el 27 de octubre de 1936, y he visto que las actuaciones al Sr. Comandante, para que las continúe practicando las diligencias adecuadas, en armonía con el mismo carácter que se asigna al procedimiento.

14385

[Handwritten signature]

Ilmo Señor:

Ernesto M o e r l de Nacionalidad alemana, Oficial de Reserva, a V.I. tiene el honor de exponer; que hallándome detenido en la Prisión Provincial de esta Capital, desde el día 31 de Septiembre P.P, a mi juicio sin causa justificada, puesto que solo he hecho, prestar muy buenos servicios a esta Nación Española que tanta admiración me causa, y por lo que voy a relatar me hallo privado de libertad y de luchar en el frente a favor de la causa de España;

El día 17 del mes pasado fui comisionado por el Señor Comandante Militar de Mérida para hacer una requisita de automoviles en Almodralejo, lo que efectué consiguiendo entregarle a dicho Señor Comandante Militar 18 Coches ligeros y 8 camiones, - el que me felicitó por tan rapido servicio según documentos que obran en poder de mi Juez Instructor de la informacion que se me sigue.

En referido pueblo, por el cabo de la Guardia Civ me fué entregado un sujeto de pesimos antecedentes apellidado Mendez, que habia amenazado con matar algunos, si fusilaban a su padre (peligrosísimo extremista); al mismo tiempo de la entrega el

citado caso me dijo que a dicho sujeto había
que quitarle del medio, aplicándole la ley de
Guerra, lo que efectivamente ordené al Jefe
Cementerio de este Pueblo, cumpliendo la orden
por un Falangista; cosa esta que debido a las
circunstancias actuales es frecuente hoy en día
tratándose de individuos de la índole que era
éste.

Sin duda alguna, persona que me quiere mal, trata
de dar carácter distinto al asunto, por lo que
llevo ya encerrado un mes y algunos días.
Rogándole a V.I. haga justicia y ordene mi libe-
tad para incorporarme a luchar al lado del
Movimiento Salvador de España.

Gracia que espera de S.S.

Emilio Alvar

Badajos, 24 de Octubre de 1936.-

Sevilla 5 de Noviembre de 1936.

Vista la presente instancia formulada por el encartado *Bernabé
Moerl* en suplica de libertad, deniego la referida petición y comu-
quese así al Instructor para notificación, y sin perjuicio de que
de una mayor investigación puede más adelante tomarse otra resolu-
ción.-

El Auditor.

[Signature]

Señor Auditor de la Segunda División Orgánica.



Sevilla.

PROVIDENCIA... En Badajoz a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Por recibida las presentes diligencias elevadas a Causa por el Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica registrada al numero cuatrocientos cincuenta y seis del corriente año, aceptese, procediendo a la practica de las diligencias propias del periodo sumarial.

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

[Handwritten signature in a circle]

PROVIDENCIA.... En Badajoz a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido instancia que elevo el Subdito Aleman objeto de esta causa al Señor Auditor de Guerra pidiendo su libertad la cual le deniega Unase con antelacion y procedase a darle notificacion de la resolucion citada.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

[Handwritten signature in a circle]

NOTIFICACION---- En Badajoz a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Personado yo el Secretario en el local que ocupa la Prision Provincial en esta Capital y teniendo a mi presencia al Subdito Aleman objeto de esta causa EBERESTO NOERT le di lectura integral del Señor Auditor obrante al folio cuarenta y ocho vuelto, por la cual se deniega la peticion de libertad hecha al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División, y dandose por enterado y notificado, firma la presente de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

PROVIDENCIA...En Badajoz a diez de Noviembre de mil novecientos
treinta y seis. Oficiase al Señor Fiscal
Militar, dándole cuanta de instruir la
presente causa.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe,-

DILIGENCIA....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe,-

AUTO.....En Badajoz a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO: que el día 17 del pasado mes de Septiembre fue nombrado por el Comandante Militar de Merida Sr. Ror GUERRERO el subdito Aleman ERNESTO MOERT, Teniente instructor de Falange Española de Merida, para marchar a Almendralejo (Badajoz) al objeto de hacer una quisa de cañones y coches con destino a Merida, puesto que por este medio locomoción había que transportar gran número de fuerzas desde aquella ciudad, requiriendo que logró con éxito a pesar de ponersele dificultades por algunos elementos de aquel pueblo.

RESULTANDO: que el Cabo de la Guardia Civil manifestó a este Subdito alemán que tenían allí detenido un sujeto de pesimos antecedentes, que había amenazado con cortar cabezas si fusilaban a su padre que resultaba ser un extremista peligroso complicado en los sucesos revolucionarios y que por tal causa había de ser fusilado, como lo fué en efecto, contestándole referido alemán que se lo entregaran a él para trasladarlo a Merida como así se hizo, una vez concedido el permiso del Comandante de Infantería retirado Señor BLANCO que en aquella ciudad de Almendralejo ejercía funciones de Juez Instructor.

RESULTANDO: que ya emprendido el regreso a Merida, al pasar por el Cementerio de Almendralejo el subdito alemán ERNESTO MOERT ordenó el fusilamiento del que llevaba detenido MANUEL MENDEZ QUINTANA con falange que le acompañaba y este ejecutó, sin mas trámite y por propia iniciativa del tan citado subdito alemán.

CONSIDERANDO: que de los hechos expuestos en los párrafos anteriores se deduce la comisión de un delito de asesinato, previsto y penado en el Artículo 421 del Código Penal ordinario, cometido por el subdito alemán ERNESTO MOERT.

S.S. por ante mí el Secretario dijo: que debía decretar y decretaba el procesamiento del subdito alemán ERNESTO MOERT conforme a lo dispuesto en el Artículo 421 del Código de Justicia Militar.



Tambien se decreta sea elevada a prision preventiva la detencion que sufre el repetido ERNESTO MOERT, continuando en la Prision provincial de esta Capital, donde se encuentra, para lo cual se cursará el oportuno mandamiento al Jefe de la misma.

Dese cuenta de este auto al Señor Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda Division Organica. Notifiquese el mismo al interesado enterandole de los derechos que le confieren los Articulos 144, 145 y 421 del mencionado Cuerpo legal. Recibasele declaracion indagatoria. Traiganse antecedentes penales para su union a los autos, acreditandose por dos Medicos Militares la edad del procesado.

Y para constancia firma el presente auto S. S. de lo que yo Secretario doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]



NOTIFICACION. En Badajoz a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Yo el Secretario me persona en la Prision provincial de esta Capital y teniendo a mi presencia al procesado en esta Causa subdito alemán ERNESTO MOERT, le di lectura íntegra del auto de su procesamiento obrante al Folio cuarenta y nueve vuelto y cincuenta, haciendole saber los derechos que le confieren los Articulos 144, 145 y 421 del Código de Justicia Militar. Y dandose por enterado y notificado, firma la presente de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

DECLARACION IN-
TERROGATORIA DEL
PROCESADO SUBDI-
TO ALEMÁN ERNE-
STO MOERT.

En Badajoz a diez de Noviembre de mil novecientos
treinta y seis, ante S.S. y presente el Secretario
en la Carcel provincial de esta Capital, comparece
el procesado citado al margen, al que habiendole
quedado relevado de prestar juramento y advertido de
la obligacion que tiene de decir verdad y exhortado
para ello, dijo: Que se llama ERNESTO MOERT de Badajoz
Badajoz años de edad, natural de Badajoz
Badajoz, actualmente era instructor de las Milicias
de Falange Española de Merida, de profesion Escritor
Escritor, que sabe leer y escribir perfectamente
perfectamente, así como entenderlo y hablarlo perfectamente,
que no ha sido nunca procesado, ni por tanto condenado
a pena alguna.

PREGUNTADO si sabe el motivo por que se le procesa, dijo: Por el delito de asesinato
del cual se le procesa

A continuacion se acordó consignar las señas del
cesado a tenor de lo dispuesto en el Artículo 400
Codigo de Justicia Militar, que son las siguientes:
Estatura aproximadamente un metro setecientos mil
metros, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, barba
nariz aguileña, cara ancha, color sano, hijo de Antonio
Antonio y de Estrella, de estado soltero

PREGUNTADO si sabe quien fué el causante de la muerte del
señor de Almendralejo MANUEL MENDEZ QUINTANA, dijo: Que
trabaja en la Comandancia de Almendralejo que se le
trajo al declarante diciendole "Muere usted este hijo
Mendez y familia, usted" por lo que inmediatamente se
fue al Comandante de Almendralejo a decirle al cabo
de la que iba con el dicho señor Mendez que se uniera
para haberse informado bien de que era un hombre
verdadero, cuando que con esto hacia un favor
a la sociedad y en particular a la causa de
una, cuando se alumbra con estorbos bastante
de el caso que se cumplaba en el caso
y la intención de que se le fuera advertido por el
que siempre encuentra en las altas mandos Militares
los que repetidamente por felicitados en sus
operaciones.

PREGUNTADO si tiene algo mas que exponer, dijo: Que todo
deja manifestado, y puede acreditar por
documentos que tiene en su poder a
su favor

PROVIDENCIA

PROVIDENCIA

DILIGENCIA

este estado el Señor Juez dispuso suspender esta declaración que podrá ser ampliada si fuese necesario, y leída que fué por el interesado la afirma y ratifica, firmando-la con el Señor Juez de lo que doy fe.

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

PROVIDENCIA.... En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Perceonado este Juzgado en la Prision provincial de esta Plaza donde se halla el procesado en esta Causa ERNESTO MOERT, fué requerido por el Señor Juez para que nombre defensor de la clase de Oficial o abogado con estudio abierto en esta localidad, poniendole de manifiesto a tal efecto la lista de los Señores Oficiales que pueden desempeñarlo, manifestando, que, nombró al Alférez de Complemento Don Antonio Cuellar Gragera del Regimiento de Infanteria Castilla numero tres

Y para constancia firma la presente con S.S. de lo que yo Secretario doy fe.

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

PROVIDENCIA... En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Oficiosa al Alférez del Regimiento de Infanteria Castilla numero tres DON ANTONIO CUELLAR GRAGERA, comunicandole ha sido nombrado Defensor por el procesado en esta Causa ERNESTO MOERT, el cual manifestará a este Juzgado si existe incompatibilidad para ejercer dicho cargo. Lo manda y firma S.S. -Doy fe.

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

PROVIDENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]



PROVIDENCIA.... En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Prision provincial de esta capital acusando recibo al escrito en el que se elevaba a prision preventiva al subdito aleman ERNESTO MOERL objeto de esta Causa. Unase a continuacion.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.... En Badajoz a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido Certificado Medico de reconocimiento del Aleman ERNESTO MOERL por el que es acredita representando treinta y ocho a cuarenta años. Unase a continuacion, así como la aceptacion de Defensor.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

PROVIDENCIA.... En Badajoz a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido escrito del Alferoz Defensor del procesado en esta Causa DON ANTONIO CUELLAR, que eleva al Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division en suplica que le sea concedida la revocacion del procedimiento a su patrocinado, saquese testimonio de dicho auto y con el informe prevenido en el Artículo 421a del Código de Justicia Militar remítase este escrito a la autoridad citada para que resuelva lo procedente.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

PROVINCIAL M...
PROVINCIAL M...

ro 127
do-Mil
to-ces
nº 43

for Com
nín.



1844

do-Militar .
e-asesinato.
nº 456-936.

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha, ha sido recibido en estas Oficinas escrito de ese Juzgado elevando a Prision Preventiva la detención del Subdito Alemán, ERNESTO MOERL, por el delito de asesinato, en causa que se haya instruyendo, contra el mismo,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 11 de Noviembre de 1.936

El Director



[Handwritten signature]

Comandante Juez Instructor de Plaza D. Enrique Lopez

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PLAZA Y PROVINCIA

DE

BADAJOS



Consecuente a su escrito 11 del corriente, adjunto le remito el certificado médico de Ernesto Moert, súbdito alemán, que me interesaba en su citado escrito.

Badajoz 13 Noviembre 1936.

P.O. DEL GOBERNADOR MILITAR.

29. El Jefe de E.M.



Comandante Juez Instructor Don Enrique López Llinás.

PLAZA

53

SAN
SERA

r Mil
ilitar
nan E
cuaren
lentos

Acia

DIEGO GIMENEZ ANDRADE, CAPITAN MEDICO DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR, CON
ASTINO EN EL REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA N° 3 Y DON SERAFIN GIL GONZALEZ,
PEREZ MEDICO DE COMPLEMENTO.

CERTIFICAN: Que por orden del Sr Gobernador Militar de esta Pla-
sa y nombramiento del Sr Jefe de Sanidad Militar de la misma, han
reconocido en el dia de hoy al subdito aleman ERNESTO MEERT, el
cual representa tener de treinta y ocho a cuarenta años.

Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Diego Suarez *Serafin Gil*

Vº Bº

El Jefe de Sanidad.

[Handwritten signature]



ANTONIO CUÉLLAR GRACERA
ABOGADO
BADAJOZ

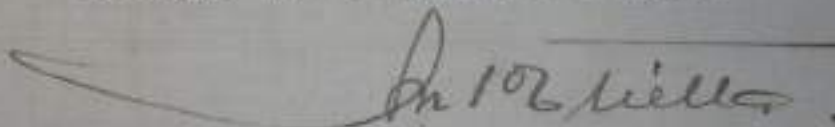
55

MELÉNDEZ VALDÉS, 57. 2.

Tengo el honor de poner en su conocimiento,
que no teniendo causa de incompatibilidad alguna que
alegar para hacerme cargo de la defensa del subdito
Aleman Ernesto Moerl, acepto el cargo de defensor.

Dios guarde a V.S. muchos años

Badajoz 12 de Nobre. de 1.936



Sr. Juez Eventual de Causas de esta plaza

B a d a j o z

M. 4638.952

56



Número 456/1104

Causa n.º 456/536

Quiso el subdito alemán
Ernesto Weert por el pre-
sente delito de asesinato.

Se ha recibido su atento oficio fecha
10 de los corrientes ya que comienza ini-
cio de la causa que al margen se expresa.

Lo digo a V. S. como acuse de recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 14 de Noviembre de 1936.-

El Fiscal.

Antonio José Fernández



SR. COMANDANTE Jefe INSTRUCTOR SUPLENTE DE

BADAJOS

K.1.823.962

81

57

Justicia.

62/10

Me complazco en acusar recibo a V.S. de su escrito de 11 del actual en el que me comunica el haber dictado auto de procesamiento y prisión preventiva contra el subdito-Aleman Ernesto Moret, en causa n.º 406 del 1936 que instruye.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 17 de noviembre de 1936.

El Auditor,



R. Comandante Juez Instructor.-

BADAJOS.-

58



EXCMO. SEÑOR JUEFE DE LA
6/6-1939

Causa nº 406/38

De lo recibido en el día escrito fecha de los
los acontecimientos en que se ha visto
causa de procedimiento y prisión preventiva con-
tra el subdito alemán Ernesto Kober, en causa
número 406/38 por el presunto delito de as-
sinato.

Lo digo a V. E. para constar de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sevilla 14 de Noviembre de 1938.

El Fiscal.

Manuel Quintanilla



PROVIDENCIA... En Badajoz a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División, manifestando quedar enterado de la instrucción de la presente Causa al subdito Aleman ERNESTO MORAL. Unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.-

PROVIDENCIA... En Badajoz a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibidos oficios del Señor Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División comunicando quedar enterados del procesamiento del subdito Aleman objeto de esta Causa ERNESTO MORAL. Unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.-

Ilustrísimo Señor:

Iniciadas estas actuaciones con carácter de diligencias previas, por los motivos que se expresan en el informe del nº 45 y vuelto y habiendo sido elevadas a Causa por su Autoridad al 47 he han practicado las diligencias propias del nuevo carácter, con el procesamiento y elevación a prisión preventiva la detención que ya venía sufriendo el encartado subdito Aleman ERNESTO MORAL, notificación y declaración indagatoria nº 49 vuelto al 50 vuelto, habiendo nombrado Defensor al procesado, al 51, al Alferaz de Complemento Don Antonio Cuellar Gragera, el que acepta la defensa al 55. Como no era posible unir partida de nacimiento del procesado ha sido reconocido este por dos

Medicos Militares los que certifican al fº 54, re-
presentando tener unos 38 a 40 años.
Por todo lo anteriormente expuesto y orando al
Jefe que suscribe haber practicado las diligencias
principales del periodo susarial diez y seis años
actnados a los efectos del Artículo 833 del Código
de Justicia Militar en relacion con el 832 del
mismo Código, para la resolucion que entiere pro-
cedente.

Badajoz a veintiuno de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y seis.
El Comandante Juez Instructor



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA....En Badajoz a veintiuno de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y seis. Hagase entrega de la presente
Causa en el Gobierno Militar de esta Plaza para su
curso al Señor Auditor de Guerra de la Segunda Divi-
sion Organica.
Lo manda y firma E.D.-Doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.-

116

[Handwritten signature]

AUDITORIA DE GUERRA
: : :
25 11 36
727

Se...

... villa 14 de Diciembre 1936.

Incoarada esta causa contra el subdito alemán Ernesto Moerl, resulta de lo actuado que a dicho señor, persona de inmejorables antecedentes y entusiasta participante en el movimiento nacional, que oficialmente había sido nombrado instructor de F. E. de Mérida, le fue entregado un sujeto de pésimos antecedentes llamado Manuel Menéndez Lacuintana para que le fuese aplicado el bando de Guerra por hallarse incurso en el mismo; ello motivó que el Ernesto Moerl se hiciera cargo del detenido en Almendralejo y aplicase el referido bando. Contra el Ernesto Moerl se dictó auto de procesamiento cuya revocación fue solicitada en tiempo y forma, y a ella se accedió por esta Audiencia con fecha 25 de noviembre último en razón a haberse estimado desvanecidos los indicios de responsabilidad que determinaron aquella medida procesal por los motivos expresados al principio, o sea por considerar que el Ernesto Moerl al aplicar en la persona del Menéndez Lacuintana el Bando de Guerra no hizo otra cosa que cumplir estrictamente con su deber, razón por la cual es de aplicación al presente caso la eximente comprendida en el artículo 7.º n.º 11 del Código Penal Ordinario procediendo en su consecuencia a sobreseer definitivamente esta causa de conformidad con lo prevenido en el artículo 536

n.º 3.º en redacion con el 1.º del Código
de Justicia Militar.

A los efectos de la ley de 17 de julio y
decreto de 13 septiembre de 1935, pasan
los autos al Excmo. Sr. General Jefe
de la Division.

17
3639

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

17 12 36
363
Justicia

Secretaria de Justicia

Sevilla 21 de Diciembre de 1936.

Por los fundamentos de hecho y de derecho que se contienen en
el precedente decreto del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de
esta Division Organica. Acordado por esta en aprobacion a un
to se expresa en unanimo en orden al otorgamiento definitivo de
estos autos como caso al de ellos comprendido en el numero trece
del articulo quinientos treinta y seis del Código de Justicia Militar.
Para cumplimiento y efectos consiguientes vuelvo este auto a
la mencionada Autoridad Judicial de esta Division.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

26 12 36
827

Sevilla 2 de Enero de 1937

Reclama al Jefe Instructor para cumplimiento del anterior decreto y justificación al inculgado D. Ernesto Huelga, quien sería puesto en libertad inmediatamente si continuase aún detenido, a no afectarle responsabilidades por otros procedimientos, debiendo deducir el testimonio a que se refiere el nº 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, remitiéndole a esta Auditoría.

20

112

[Handwritten signature]



Excmo Señor:

En la Causa que por el delito de asesinato instruye este Juzgado, con fecha 11 de Noviembre fué dictado auto de procesamiento contra el súbdito Alemán ERNESTO ROERL, quien por mediación de su Defensor acude a V.S. haciendo uso del derecho que le concede el Artículo 421 del Código de Justicia Militar, solicitando sea revocado el acuerdo de este Juzgado, que lo motivó el aparecer en los autos responsable del expresado delito el súbdito Alemán ERNESTO ROERL, como comprendido en el Artículo 412 regla 4ª de mencionado Código.

En su vista, el Juez que suscribe acompaña copia del auto de procesamiento, debiendo informar a V.S. que teniendo en cuenta las especiales circunstancias que han concurrido en la perpetración del delito que se persigue; los relevantes servicios prestados a la Causa de nuestro Ejército Nacional por este súbdito perteneciente a la Nación Alemana, reconocidos y acreditados en el sumario instruido; los fervientes deseos del interesado por seguir combatiendo a nuestro lado en los sitios de mayor riesgo y fatiga, pudiera V.S. acceder a lo que se pide por el Defensor de este súbdito alemán en el escrito que se acompaña, si ello lo encontrara de justicia.

Badajos 14 de Noviembre de 1936

El Comandante Juez Instructor

[Firma manuscrita]

2. 11 20
67

AL JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR

Don Antonio Cuéllar Gragera, Abogado y Alférez de Infantería, como Defensor del Subdito Alemán don Ernesto Moerl, procesado en la causa número 456 de 1.936, por el supuesto delito de asesinato, ante el Juzgado comparece y dice:

Que notificado el auto de procesamiento a mi representado, recurre del mismo, en tiempo y forma, solicitando su revocación, de acuerdo con el derecho que le concede el párrafo tercero del Artº 421 del Código de Justicia Militar.

Se funda el presente escrito en que no existen a nuestro juicio, los indicios racionales de criminalidad que el Artº que antes indicamos exige para decretarse el procesamiento. En efecto, de la narración de hechos que se hacen en el auto, que hoy se recurre, se demuestra de una manera que no deja lugar a dudas, que los realizados por nuestro representado lo fueron en virtud de obediencia debida y, por consiguiente, ninguna responsabilidad le alcanza.

Para comprobar lo afirmado basta examinar el resultando segundo en el que se dice que el Cabo de la Guardia Civil de Almendralejo hablando con nuestro representado le dijo que tenía allí detenido un sujeto DE PESIMOS ANTECEDENTES que había amenazado con cortar cabezas si fusilaban a su padre que resultaba ser un extremista peligroso complicado en los sucesos revolucionarios y que por tal causa, había de ser fusilado.

Ante estas manifestaciones del Cabo de la Guardia Civil y una vez concedido permiso por el Comandante de Infantería Sr. Blanco, que en aquella Ciudad de Almendralejo ejercía funciones de Juez Instructor el tal sujeto, Manuel Mendez Quintana, fué entregado al Sr. Moerl, y según el tercer resultando al pasar por el cementerio de Almendralejo fué fusilado por los falangistas que acompañaban al Teniente Moerl.

La conducta de este merece ser examinada tanto en

relación con el caso que nos ocupa, como totalmente con el movimiento nacional del Ejército Salvador de España.

El Teniente Moerl es un Ingeniero químico a quien sorprende el movimiento en Orense y se presenta en la Comandancia Militar, desde el primer momento, pidiendo su ingreso como voluntario en cualquier Regimiento, pues este Aleman considera a España como su segunda Patria y quiere con su personal esfuerzo ayudarla a salvarse del marxismo, envolviéndose en esta segunda gesta, ya que la primera fué para él, la de su patria Alemana.

Es Teniente de la Reserva del Ejército Aleman, afiliado al Nacionalsocialismo desde 1.923 y sin duda sus servicios debieron satisfacer plenamente a todos los Jefes Españoles por cuanto es destinado a Cáceres despues de pasar por León y Valladolid, y en Cáceres se le nombra, expresamente, instructor de la Falange de Mérida, en lo que es confirmado por el Comandante Militar de la plaza.

Su conducta, en el asunto a que hace referencia este escrito, se encuentra evidenciada en el primer resultando por cuanto se hace constar que apesar de las dificultades con que tropezó en Almendralejo para hacerse de coches automoviles necesarios para el transporte de fuerzas militares, lo logró con éxito -es transcripción literal del resultando- apesar de ponersele dificultades por algunos elementos de aquel pueblo.

Con este antecedente, se le entrega un sujeto de pésima conducta con autorización del Comandante Militar de la plaza de Almendralejo, sujeto que habia de ser fusilado, aplicandosele las Leyes de la Guerra y las contenidas en los Bandos de las Autoridades Militares. A mas de los pésimos antecedentes de aquel individuo, pesaba sobre él la acusación de haber vertido amenazas de cortar cabezas y realizar desmanes, en el supuesto de que su padre fuera fusilado. Y este su-

64
jeto es el que se entrega al Teniente Moerl.

Surge de esta narración, necesariamente, la interrogante de que para que fué entregado a mi defendido. Porque ese preso no tenía para que declarar en Mérida; es de Almedralejo. En Almedralejo hay un Comandante Juez Instructor y todas las diligencias judiciales que hubieran de practicarse lo habían de ser en la jurisdicción de Almedralejo y por su Juez propio.

El Mendez fué entregado a mi defendido por el Cabo de la Guardia Civil con el fin de que fuera fusilado, y aunque negara el Cabo este hecho, la lógica mas elemental nos hace afirmar lo que expuesto queda, ya que no podría por esas vias normales explicarse para que sacó al preso de la cárcel y lo entregó al Teniente Moerl, cuando ninguna diligencia habría que practicar en la persona de aquel detenido en Mérida, que es donde se dirigia mi representado.

El proceder, pues, de mi defendido fué ajustado en un todo a las Leyes de Guerra, y podemos afirmar que si fuera a formarse un sumario por cada caso identico al actual serian precisas enormes montañas de papel para contener las diligencias. La guerra actual es una cruzada por la civilización y las Leyes porque se rige, son las terminantemente consignadas en los Bandos de nuestras Autoridades Militares y a ellos hay que atenerse poniendo sobre todo y ante todo, la salvación de nuestra Augusta Patria a la que honran defendiendola caballeros como el Ingeniero Moerl, que no merece que sobre él pese una acusación como la que se contiene en el auto de procesamiento.

Por lo expuesto

SUPLI CO a V.S. que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en armonia con lo que en el mismo se solicita dicte resolución por la que revoque el auto de procesamiento dictado y declare no haber lugar a responsabilidad criminal alguna para mi representado.

Badajoz a 14 de Noviembre de 1.936

An 102 Méndez

del Gobierno Militar de esta Plaza de Badajoz, Secretario de la Capta por el presunto delito de asesinato, de la que es Juez Instructor el eventual de Cabanas Comandante de Infantería DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS

AUTO DE PRO-
CESAMIENTO
FOLIO 49 VUEL-
TO y 50.

CERTIFICO: que en vitada Caana y a los Follios que el mar- gen se expresan, existen las actuaciones que copliadas li- teralmente dicen: En Badajoz a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. - RESULTANDO: que el dia 17 del pasado mes de Septiembre fue nombrado por el Comandante Militar de Merida Señor GUERRERO el subdito Aleman ERNE- STO MOERL, Teniente instructor de Falange Española de Meri- da, para marchar a Almodralejo (Badajoz) al objeto de hacer una requisa de coches y camiones con destino a Merida, puesto que por este medio de locomocion habia que traspor- tatar gran numero de fuerras desde aquella ciudad, requi- sa que logró con exito a pesar de ponexerse dificultades por algunos elementos de aquel pueblo. - RESULTANDO: que el Cabo de la Guardia Civil manifestó a este subdito Aleman que tenia allí detenido un sujeto de pecimos antecedentes que habia amenazado con cortar cabezas si fusilaban a su padre que resultaba ser un extremista peligroso complica- do en los sucesos revolucionarios y que y que por tal motivo habia de ser fusilado, como lo fué en efecto, contestan- dole referido Aleman que se lo entregaran a él para tras- ladarlo a Merida como así se hizo, una vez concedido el permiso del Comandante de Infanteria retirado Señor BLAN- CO que en aquella ciudad de Almodralejo ejercia funcio- nes de Juez Instructor. - RESULTANDO: que ya emprendido el regreso a Merida, al pasar por el Cementerio de Almodra- lejo el subdito Aleman ERNESTO MOERL ordenó el fusila- miento del que llevaba detenido MANUEL MENDEZ QUINTANA a un falangista que le acompañaba y esta ejecutó, sin mas tramite y por propia iniciativa del tal citado subdito Aleman. CONSIDERANDO: que los hechos expuestos en los re- sultando anteriores se deduce la comision de un delito de asesinato, previsto y penado en el Artículo 411, regla 4ª del Código Penal ordinario, cometido por el subdito Aleman ERNESTO MOERL. - S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que de- bido decretar y decretaba el procesamiento del subdito Aleman ERNESTO MOERL conforme a lo dispuesto en el Arti- culo 421 del Código de Justicia Militar. - Tambien se de- creta sea elevada a prision preventiva la detencion que sufre el repetido ERNESTO MOERL, continuando en la Prision provincial de esta Capital, donde se encuentra, para lo cual se cursará el oportuno mandamiento al Jefe de la misma. - Dese cuenta de este auto al Señor Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda Division orga- nica. Notifiquese el mismo al interesado enterandole de los derechos que le confieren los Articulos 144, 145 y 421 del mencionado Cuerpo legal. Recibasele declaracion inda- gatoria. Traigase antecedentes penales para su union a los autos, acreditandose por dos Medicos Militares le edad del procesado. - Y para constancia firma el presente auto S. S. de lo que yo Secretario doy fe. - Y para que conste y a los efectos de acompañar al escrito y para que conste y a los efectos de acompañar al escrito que el Alférez Defensor del procesado MOERL, eleva al Se- ñor Auditor de Guerra de la Segunda Division en replica de que le sea concedida la revocacion del presente auto, expido el presente visado por el Señor Juez, en Badajoz a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.



1932
Comandante Juez Instructor

[Handwritten signature]

DEBO

E TR

Sevilla 25 de Noviembre de 1936.

Visto el anterior escrito del defensor del procesado en causa 456, Ernesto Oberl, en el que solicita revocación del auto de procesamiento dictado contra el mismo por supuesto delito de asesinato, y examinadas las fundaciones del mismo, así como el testimonio del auto de procesamiento e informe del instructor que se acompaña, acuérdole acceder a lo solicitado, ya que del examen de los antecedentes citados, resultan desvanecidas las indicios de responsabilidad existentes contra el procesado.

En conformidad con lo prevenido en el artículo 6º apartado C) del decreto 13 de septiembre 1935, (D. O. 212) pase al Excmo Sr. General Jefe de la División.

Raf

[Handwritten signature]

6811

Sevilla 29 de Noviembre de 1936.

De conformidad con lo prevenido en el precedente decreto del Excmo Sr. Auditor de Guerra de esta División. Se acordó protestar mi adhesión a lo que en el mismo se dispone en orden a la revocación del auto de procesamiento dictado por el Excmo Instructor General de Guerra de Badajoz Comandante de Infantería Don Enrique López Gómez, contra el sicario alemán Ernesto Oberl. Para cumplimiento e obediencia consiguiente, vuelva este dictado a la mencionada Autoridad Judicial.

6811
1136
Institución



[Handwritten signature] 16

AGENCIA DE COL. Y DIVISION

1 12 36

482

seri-

DEB

JOSE

2500000
1912
DICIEMBRE
Día 4 de Diciembre de 1912

Vuelva este actuado a su
Jefe instructor para cumpli-
miento de cuanto se ordena en
el anterior Decreto, notificación
del interesado, reducción de testi-
monios.



Lopez

PROVIDENCIA... En Badajoz a cinco de Diciembre de mil novecientos
 treinta y seis. Por recibido auto auditorial, suscrito
 del defensor y testimonio del auto de procesamiento
 del subdito alemán ERNESTO MOERL, conosciendo al ori-
 gero la revocacion del auto de procesamiento del ci-
 tado MOERL. En consecuencia, procediendose con es-
 ta misma fecha a la notificacion al interesado, hacién-
 dose constar por la presente que en su dia se unieron
 estas providencias y documentos al procedimiento de
 su razon que se halla en la Auditoria en consilia.
 Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

[Handwritten signature in a circle]

NOTIFICACION... En Badajoz a cinco de Diciembre de mil novecientos
 treinta y seis. Personado yo el Secretario en la cri-
 sion provincial de esta Plaza, donde se halla el pro-
 cesado subdito alemán ERNESTO MOERL, le di lectura la
 letra del auto auditorial que me dio, conosciendo la
 revocacion del auto de su procesamiento, y haciéndole
 por enterado y notificado firma la presente de lo
 que doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

PROVIDENCIA... En Badajoz y en el mismo dia. Consultase telegrafica-
 mente al Señor Auditor de Guerra de la Segunda Divi-
 sion Organica si procede con libertad al
 subdito Aleman, ERNESTO MOERL, puesto que concedida la
 revocacion del auto de su procesamiento, quedan des-
 vanecidos los cargos que contra el mismo figuraban.
 Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

DILIGENCIA... Seguidamente se obtuvieron lo mandado.-Doy fe.-

[Handwritten signature in a circle]

PROVIDENCIA.... En Badajoz a veis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido telegrama del Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division Organica, comunicando procede poner en libertad al Subdito Aleman citado de esta causa ERNESTO MOHRL. Unase a continuation y con esta misma fecha, dese orden al Señor Director de la Prision Provincial de esta Plaza en este sentido, rogandole de cuenta del cumplimiento.
Lo manda y firma S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

[Handwritten signature in a circle]

PROVIDENCIA.... En Badajoz a veis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Carcel provincial manifestando haber quedado en libertad al procesado en esta causa. Unase a continuation.
Lo manda y firma S.S. -S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

[Handwritten signature in a circle]



ELENA SÁNCHEZ DELGADO

TELEGRAMA

COMANDANTE COPEZ GUINAS

Al Sr. Auditor

ESTADO
RAFO
NACIONAL

SOMEROS

68



BADAJOSSEVILLA 582 9° 6 14 EL SR AUDITOR A
DE PONER LIBERTAD PROCESADO CAUSA 2 455 1386 SUBDITO ALEMAN ERNESTO MOEN
NO INDICA SU TELEGRAMA ATER

70

resolución dictada de la Segunda División Militar de Mérida Alensa objeto

D. FERNANDO YBA



Tengo el honor de participar a V.S. nove
que en cumplimiento a su respetable
orden, en este día ha sido libertada
el procesado en causa 455-1936, sub-
dito alemán ERNESTO MOERL.

N.º 1991

Dios guarde a V.S. muchos años.
Padajos 6 de Diciembre de 1936

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMANDANTE JUEZ DE ESTA PLAZA DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS

40

PROVIDENCIA..... En Badajoz a siete de Enero de mil novecientos treinta y siete. Por recibida la presente causa aceptese y con esta misma fecha deduzcanse testimonios para el Señor Fiscal Juridico Militar de la Segunda Division Organica y el prevenido en el articulo 28 numero doce del Código de Justicia Militar los cuales se cursaran con esta misma fecha. Uniendose con antelación providencias y documentos de poner en libertad al procesado y revocación del Auto de su procesamiento.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA..... En Badajoz a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete. Deduzcase Exhorto de la resolución dictada por el Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division para remision al Señor Comandante Militar de Merida y ser diligenciado en el Subdito Aleman objeto de esta Causa ERNESTO MOERL.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA... En Badajoz a catorce de Enero de mil noventa
y tres. Recibido oficio del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Segunda Division
acusando recibo del testimonio deducido de
la presente Causa. Unase a continuacion.
Lo manda y firma S.S. -Doy fé.-



DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.-



PROVIDENCIA... En el mismo lugar y fecha. Recibido oficio del
Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division
Organica acusando recibo del testimonio deducido
de la presente Causa. Unase a continuacion.
Lo manda y firma S.S. -Doy fé.-



DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.-



PROVIDENCIA... En Badajoz a veintinueve de Enero de mil noventa
y tres. Recibido oficio del
Señor Comandante Militar de Mérida con el
acompañamiento Exhorto sin diligenciar en el subdito
alemán ERNESTO MOERL. Unase a continuacion ofi-
cio y Exhorto, y con esta misma escusese recibo
a mencionada Autoridad.
Lo manda y firma S.S. -Doy fé.-



DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.-



FISCALIA JURIDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISION
SEVILLA

41

Con su atento escrito de fecha 5 de los corrientes ha tenido entrada en este Centro un testimonio dimanante de la causa anotada al margen.

Lo que me complace en participar a V. S. como acuse de recibo para debida constancia.

Sevilla 11 de Quero de 1937

EL FISCAL

NUMERO 96-110

CAUSA NUM. 105-936

DELITO

Asesinato

PROCESADO

Emilio Sureda

[Handwritten signature]

Señor Comandante Juez Instructor Centual de

Badajoz



M.4.630.700

72
fol

Sevilla
1866

Acoso recibo a V. S. de su escrito de
a del actual, con el que se recibe testi-
monio disidente de la causa N.º 455-930.-

Dios guarde a V. S. muchos años.-

SEVILLA, 11 de enero de 1.867.-

El Auditor,

Co

Co

El Comandante Juez Instructor, Don Enrique Lopez Linares

HADAROE-



2127

A los efectos que procedan y a una vez Cumplimentado me complazco en pasar a manos de V.S. exhorto dimanante de la causa n° 456 instruida contra el subdito aleman Ernesto Moern esperando se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Merida 19 de enero de 1937

El Comandante Militar

Sr Juez Instructor Comte de Infanteria D. Enrique
Lopez Elinas BADAJOZ

N:45

JUKE

Comandante de Infanteria
ENRIQUE LOPEZ LLINAS

Adjunto tengo el honor de remitir a I.S.
Exhorte dicante de la causa n.º 456/36 instrui-
da contra el suddito alemán ERNESTO MOERL, pa-
ser diligenciado en el mismo, rogandole una vez
diligenciado lo remita a este Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 9 de Enero 1937.

El Comandante Juez Instructor.

M. L. L. L.

Merida 13 Enero de 1.937

Para el Capitan Don Gabriel Holgado
Comandante de adjuvante exhorto para que en
el carácter de Juez Instructor y auxiliar de
Secretario se cumpla lo que en
el mismo se indica.



Manuel de los Rios
Manuel de los Rios

Señor Comandante Militar de MERIDA.

Nº 444.923

75

Don ENRIQUE LOPEZ LLERENAS, Comandante de Infantería, Juez Eventual de Causas de la Plaza de Badajoz, é Instructor de la Causa nº 456/36 instruida contra el Subdito alemán ERNESTO MOERL por el presunto delito de asesinato,

Al Señor Comandante Militar de Mérida y Juez Instructor que se nombre para la evacuación del presente Exhorto atentamente saludo y hago saber: Que en providencia de este día, he acordado la practica de las diligencias que al dorso se expresan, por tanto en nombre del Excelentísimo Señor General Jefe del Estado Español le exhorto, y en el mio le encargo se sirva practicarlas a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente una vez diligenciado a los fines de Justicia.

Dado en Badajoz a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.



[Handwritten signature]

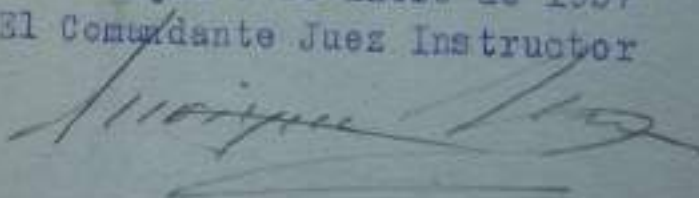
DILIGENCIAS A PRACTICAR

En el subdito Aleman ERNESTO MOERL, domiciliado en el Hotel Tu
mo de esa Ciudad de Mérida.

PRIMERA...Las generales de la Ley.

SEGUNDA...Se dara lectura integra del adjunto
testimonio.

Badajoz 9 de Enero de 1937
El Comandante Juez Instructor



GOBIERNO MILITAR DE ESTA PLAZA Y SECRETARIO DE LA CAUSA N.º 456/36
 INSTRUIDA AL SUBDITO ALEMAN ERNESTO MOERL POR EL PRESUNTO DELITO DE
 asesinato de la que es Juez Instructor el eventual de Causas de la
 Plaza de Badajoz Comandante de Infanteria DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

Auto Auditorial
 folio 60 y vuelto.

CERTIFICO: que en mencionadas diligencias y a los folios que al margen se expresan existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen: Sevilla 17 de Diciembre de 1936.-Inceada esta Causa contra el Subdito Aleman Ernesto Moerl resulta de lo actuado que a dicho Señor, persona de inmejorables antecedentes y entusiasta participante en el Movimiento Nacional que oficialmente habia sido nombrado Instructor de P.E. de Merida, le fué entregado un sujeto de pesimos antecedentes llamado MANUEL MENDEZ QUIRTANA para que le fuese aplicado el Bando de Guerra por hallarse incursa en el mismo; ello motivo que el Ernesto Moerl se hiciese cargo del detenido en Almendralejo y aplicase el referido Bando. Contra el Ernesto Moerl se dictó auto de procesamiento cuya revocación fue solicitada en tiempo y forma, y a ella se accedió por esta Auditoria con fecha 25 de Noviembre último en razon a haberse estimado desvanecidos los indicios de responsabilidad que determinaron aquella medida procesal por los motivos expresados al principio, o sea por considerar que el Ernesto Moerl al aplicar en la persona del Menendez Quintana el Bando de Guerra no hizo otra cosa que cumplir estrictamente con su deber, razon por la cual a de aplicación al presente caso la eximente comprendida en el artículo 8º n.º 11 del Código Penal Ordinario procediendo en su consecuencia sobreseer definitivamente esta Causa de conformidad con lo prevenido en el Artículo 536 n.º 3º en relación con el 172 del Código de Justicia Militar.-A los efectos de la Ley de 17 de Julio y Decreto de 13 de Septiembre de 1935 al Excelentísimo Señor General Jefe de la Division.-Firma ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Auditoria de la 2ª Division.-Sevilla, número 8669.-

Intervención del
 Excmo Señor General de la Division
 folio 60 vuelto.

Secretaria de Justicia.-Sevilla 21 de Diciembre de 1936.-Por los fundamentos de hecho y de derecho que se consignan en el precedente Decreto del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de esta Division Organica. Acuerdo prestar mi aprobación a cuanto se expresa en el mismo en orden al sobresimiento definitivo de estos autos como caso el de ellos comprendido en el numero tercero del artículo quinientos treinta y seis del Código de Justicia Militar.-Para cumplimientos y efectos consiguientes vuélvase este actuado a la mencionada Autoridad Judicial de esta Division.-C. de Llano.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-2ª Division.-Estado Mayor.-numero 94.-

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado expida el presente visado por el Señor Juez en Badajoz, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Vebo
 El Comandante Juez Instructor



Handwritten signature and initials in blue ink.

Don Juan Pizarro Cruzado ⁷⁷ Capitan
de Artilleria, juez instructor con-
cedido para la execucion de este
exhorto en el decreto que obra en
cabera

Certifico: Que habiendo
mandado Secretario de
esta Real Audiencia al Subofici-
al de Artilleria de la Esca-
la de Complemento Don Mar-
tin Gilbar Decenas y ante
rudo del cargo que se le
confiere y de las causas
prohibidas y señaladas
en elCodigo, mandado
no tener ninguna y
pero por Dios cumplir
bien y fielmente las obli-
gaciones de su cargo
y para que conste for-
ma compare en Merida
a diez y seis de Enero de
mil novecientos treinta
y siete

Don Juan Pizarro Cruzado / Secretario

relacion a Don
Ernesto Moerl

En Merida a diez y siete
de Mayo de mil novecien-
tos treinta y siete, el tenor
fue, de proprio se citare por
mi el Secretario, al subdi-
to alemán Don Ernesto
Moerl para que compare-
sese en este Pregonado a
las diez y seis horas del
dia diez y ocho, con ob-
jeto de darle lectura de
testimonios que acompañan
este exhorto

Conste de que certifico

Halgado

Arturo J. Canales

Diligencia

En Merida a diez y nueve
de Mayo de mil novecien-
tos treinta y siete, lo pon-
go yo el Secretario para haver
constado la imposibilidad
de que se cite al subdito
alemán Ernesto Moerl,
por no tener su domici-
lio actual en el Hotel
Turismo ni residir en
esta ciudad

Diez fi

Arturo J. Canales

Ilustrísimo Señor.

Sobrevenida la presente Causa y concedida la revocación del auto de procesamiento al encausado en la misma Subdito Alsean ENRIQUE MOERL por su Autoridad, folio 66, lo que le fué notificado en Legal forma, folio 67, habiéndose decretado la libertad definitiva cuyo comprobante obra al 68 y habiéndose deducido los correspondientes testimonios, uno el previsto en el Artículo 28 número 12 del Código de Justicia Militar y otro remitido al Ilustrísimo Señor Fiscal de esa División cuyos acusas de recibo se unen a los folios 71 y 72, no habiéndose podido notificar al interesado la resolución definitiva recaída en esta Causa dictada por V.E. el folio 60, por no saberse su paradero ^{folio 71 vuelto} no siendo esta tan poco de gran interés por habersele ya notificado queda sin efecto como antes se dice en procesamiento, se honro en elevar a manos de V.E. lo actuado para la resolución que proceda.

Badajoz 21 de Enero de 1937
El Comandante Juez Instructor

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA.... En Badajoz a veintuno de Enero de mil novecientos treinta y siete. Hagase entrega de la presente Causa en el Gobierno Militar de esta Plaza para su curso al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica.

Lo manda y firma S.S. -Doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.-

APROBADO EN JUNTA
EL DÍA 24 DE ENERO DE 1937
24 1 37
329

OM

[Handwritten signature]

ESTA
Region
Causa n°

Sevilla 1 de Febrero de 1937.

Cumplimentada la resolución dictada en la presente causa, pase ésta a la Fiscalía de la División para el servicio estadística, archivándose, en sus trámites, en esta Auditoría y actuándose todo al instructor.



[Handwritten signature]

FISCALIA JUZGADO N.º 1.º
Entrada el 1 de Febrero de 1937
Salida el 3 de " de "

183

Señor Auditor,
Queda cumplimentado el servicio de estadística.

Sevilla 1.º de Febrero 1937

El Fiscal.



[Handwritten signature]

16

ENTRADA
6-2-937
515

ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Modelo núm. 1

Región 28

Año 1937

Causa núm. 410 por el delito de asesinato

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento Por otros motivos	31-19 60	
		Provisional			
	Sentencia	Tribunal que la dictó ¿De conformidad con el fiscal? Pena o penas impuestas al reo Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución			
	¿Fue sumariado el procedimiento?			Si	
	Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	20
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa	
----------------------------------	--	--

Sevilla 1 de Febrero de 1937
El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Firma manuscrita]

937.
 dictada
 a la Fis
 ncia
 y tran
 lote re

183

de



AUDITORÍA DE GUERRA

DIVISIÓN

Justicia

Nº 41186

El Ilmo Señor Auditor de Guerra de la 8ª División Orgánica, en escrito de fecha 30 del anterior día a esta Auditoría lo siguiente:

"El Sr. Juez Evidencial de la Plaza de Vigo en escrito de fecha 23 del actual, me dice: - Ilmo Sr. - Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. en virtud de su orden 6 de los corrientes oportunamente comenzado a instruir bajo nº 363 de 1937 diligencias previas referentes al subdito checo Ernesto Moerl, y como de los actus aparecen indicios de supuestas y diversas figuras delictivas, ha acordado por auto de 23 último, la elevación de aquellas diligencias previas a causas. Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos. Así de los informes obrantes en las actuaciones a que me refiero, como de la declaración indagatoria del procesado Ernesto Moerl, aparece que este ha figurado encausado en la causa nº 436 del finado año de 1936 instruida por el supuesto delito de asesinato por el Comandante Juez Evidencial de Causas de la Plaza de Badajoz, D. Enrique López Litinas. En dicha causa recayó auto de procesamiento contra Ernesto Moerl, auto que fue revocado por el decreto auditoriado del Excmo Sr. General del 2º Cuerpo de Ejército, lo cual aparece acreditado por certificación extirada por el interesado. Y como quiera que este hace frecuentes alusiones a la referida causa, y por otra parte es procedente tenerla en cuenta para la más acertada instrucción del proceso que ahora

L. 1.1

dez by

r r S
n de
ncia,
o com
guna
dir b

a con
nta d

Re

nov

Aut
se
no
ord
Al
y f

se instruye contra el repetido Ernesto Moorl, estudiante V.S.I. en suplica de que se digna dar las ordenes oportunas con el fin de que a la mayor brevedad sea remitido a este Juzgado testimonio suficiente de pertinencia deducido de la mencionada causa 456/936, si es que lo estima procedente en justicia.- Lo que traslado rogándole disponga se expida y se remita a la mayor brevedad, el testimonio que se interesa.-

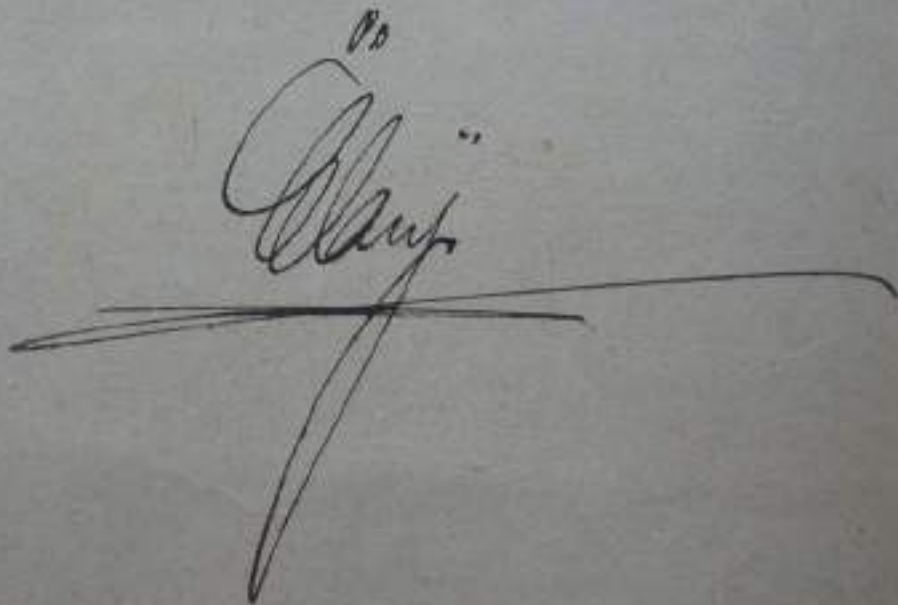
Lo que traslado a V.S. en unión de la causa número 456 de 1936, para que deduzca el testimonio interesado.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 28 de Agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Auditor.



Sr. Alferes Juez Instructor D. Pedro Gómez Gallego.

SEVILLA

Pedro Gómez Calles, Alferas de Caballería, Jefe de la Guardia de Honor y de la Presidencia de la Casa.

Certifico: que teniendo que nombrar Secretario, para y como tal actua en la tramitación de esta Causa, he designado al soldado de Intendencia, Juan Reguera Capraco el que enterado del cargo conferido, manifiesta no tiene incompatibilidad alguna para ejercerlo, aceptandolo y prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Y para que conste frisa la presente cédula en Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

Juan Reguera Capraco

Providencia.-En Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Recibida la presente Causa de la Autoridad Judicial de la División, con su escrito ordenando se buscase testimonio de particular de la misma, unase dicho escrito a autos y en su virtud, deduzcan el testimonio ordenado, remitiendose en unión de la referida Causa a dicha Autoridad Judicial. Lo proveo y rubrico S.S. -Doy fé.

[Handwritten signature]

Juan Reguera

Diligencia.- Seguidamente se dae el escrito que se menciona.-Doy fé.

[Handwritten signature]

Diligencia.-Con fecha dos de Setiembre se remite a la Autoridad Judicial la presente Causa asi como el testimonio de particulares que se ordena en la Providencia anterior.-Doy fé.

29-9-37

[Handwritten signature]

Sevilla 6 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal).
Cumplimentada la resolución recaída en esta causa,
archivese sin más trámites en esta Auditoría, y acúsese
recibo al Instructor.

El Auditor

P. P.

[Handwritten signature]

